

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio.—Departamento Presupuestario

El excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en sesión plenaria celebrada el día 27 de los corrientes, acordó aprobar las cláusulas del contrato de préstamo a formalizar entre el Banco de Crédito Local de España y "Mercamadrid, S. A.", por importe de 100.000.000 de pesetas, a un interés anual del 11 por 100 y un plazo de amortización de doce años, con uno de carencia, para financiar la terminación de las obras del Mercado de Pescados, Frutas y Hortalizas y completar las zonas de Servicios y Almacenes y Servicios Administrativos, así como la realización del control de accesos en la urbanización, en el que este Ayuntamiento se constituye en responsable subsidiario respecto del 51 por 100 del importe total.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local. Contra dicho acuerdo podrán formularse reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente en el Departamento Presupuestario de la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio.

Madrid, 31 de julio de 1981.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor (Firmado).

(O.—44.527)

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, se acordó ratificar el contrato de préstamo formalizado entre el señor Alcalde-Presidente y el Banco de Crédito Local de España con fecha 6 de junio de 1981, por el que éste otorga un préstamo de 2.316.818.709 pesetas, con destino a dotar en parte el estado de Ingresos del Presupuesto Extraordinario de 1980 (I), "Liquidación de Deudas".

Las condiciones establecidas para dicha operación son las siguientes:

El plazo de amortización del crédito será de diez años, con dos de carencia en cuanto al principal, y a un tipo de interés y comisión del 10,20 por 100 anual.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 1/1980, de 25 de enero, y el Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero, que se remiten a la tramitación dispuesta en el Real Decreto 115/1979, de 26

de enero, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que se pudieran formular contra este expediente, que queda expuesto al público durante dicho plazo en el Departamento Presupuestario de la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio.

Madrid, 30 de julio de 1981.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor (Firmado).

(O.—44.528)

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de los corrientes, se acordó ratificar el contrato de préstamo formalizado entre el señor Alcalde-Presidente y el Banco de Crédito Local de España con fecha 25 de marzo de 1981, por el que éste otorga un préstamo de 500 millones de pesetas, con destino a dotar en parte el estado de Ingresos del Presupuesto Extraordinario de 1980 (I), "Liquidación de Deudas".

Las condiciones establecidas para dicha operación son las siguientes:

El plazo de amortización del crédito será de diez años, con dos de carencia en cuanto al principal, y a un tipo de interés y comisión del 10,20 por 100 anual.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 1/1980, de 25 de enero, y el Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero, que se remiten a la tramitación dispuesta en el Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que se pudieran formular contra este expediente, que queda expuesto al público durante dicho plazo en el Departamento Presupuestario de la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio.

Madrid, 30 de julio de 1981.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor (Firmado).

(O.—44.529)

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de los corrientes, se acordó ratificar el contrato de préstamo formalizado entre el señor Alcalde-Presidente y el Banco de Crédito Local de España con fecha 25 de mayo de 1981, por el que éste otorga un préstamo de 700 millones de pesetas, con destino a dotar en parte el estado de Ingresos del Presupuesto Extraordinario de 1980 (I), "Liquidación de Deudas".

Madrid, 30 de julio de 1981.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor (Firmado).

(O.—44.529)

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de los corrientes, se acordó ratificar el contrato de préstamo formalizado entre el señor Alcalde-Presidente y el Banco de Crédito Local de España con fecha 25 de mayo de 1981, por el que éste otorga un préstamo de 700 millones de pesetas, con destino a dotar en parte el estado de Ingresos del Presupuesto Extraordinario de 1980 (I), "Liquidación de Deudas".

Las condiciones establecidas para dicha operación son las siguientes:

El plazo de amortización del crédito será de diez años, con dos de carencia en cuanto al principal, y a un tipo de interés y comisión del 10,20 por 100 anual.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 1/1980, de 25 de enero, y el Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero, que se remiten a la tramitación dispuesta en el Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que se pudieran formular contra este expediente, que queda expuesto al público durante dicho plazo en el Departamento Presupuestario de la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio.

Madrid, 30 de julio de 1981.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor (Firmado).

(O.—44.530)

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de los corrientes, se acordó ratificar el contrato de préstamo formalizado entre el señor Alcalde-Presidente y el Banco de Crédito Local de España con fecha 6 de mayo de 1981, por el que éste otorga un préstamo de 700 millones de pesetas, con destino a dotar en parte el estado de Ingresos del Presupuesto Extraordinario de 1980 (I), "Liquidación de Deudas".

Las condiciones establecidas para dicha operación son las siguientes:

El plazo de amortización del crédito será de diez años, con dos de carencia en cuanto al principal, y a un tipo de interés y comisión del 10,20 por 100 anual.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 1/1980, de 25 de enero, y el Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero, que se remiten a la tramitación dispuesta en el Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que se pudieran formular contra este expediente, que queda expuesto al público durante dicho plazo en el Departamento Presupuestario de la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio.

Madrid, 30 de julio de 1981.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor (Firmado).

(O.—44.531)

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de los corrientes, se acordó ratificar el contrato de

préstamo formalizado entre el señor Alcalde-Presidente y el Banco de Crédito Local de España con fecha 29 de abril de 1981, por el que éste otorga un préstamo de 600 millones de pesetas, con destino a dotar en parte el estado de Ingresos del Presupuesto Extraordinario de 1980 (I), "Liquidación de Deudas".

Las condiciones establecidas para dicha operación son las siguientes:

El plazo de amortización del crédito será de diez años, con dos de carencia en cuanto al principal, y a un tipo de interés y comisión del 10,20 por 100 anual.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 1/1980, de 25 de enero, y el Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero, que se remiten a la tramitación dispuesta en el Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que se pudieran formular contra este expediente, que queda expuesto al público durante dicho plazo en el Departamento Presupuestario de la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio.

Madrid, 30 de julio de 1981.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor (Firmado).

(O.—44.532)

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA 26A-3.518 y 26AL-868

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación intermedia y una línea de M.T. cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Real Casa Patrimonio Nacional.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el Monte de El Pardo (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la Casa Forestal de la Barquichuela, en dicha localidad.

d) Características principales: Reforma centro de transformación de 20 KVA. y línea a 20 KV. de 210 metros de longitud, con origen en otra propiedad de



- so, 10.—Tráfico Empresas.—1977.—Pesetas 270.000.
- Martín Peiró, Antonio.—Palencia, 39.—Lujó.—1977.—982 pesetas.
- Martínez Rica, Felipe.—Mc. S. Enrique.—Cuota Beneficios.—1975.—Pesetas 14.754.
- Maya Vinaga, Julián.—Narciso López, número 13.—O. Organismos.—1980.—4.000 pesetas.
- Meier Werner.—Capitán Haya, 76.—Renta Personas Físicas.—1971.—3.026 pesetas.
- Sotero de Miguel, Nuñez.—Oviedo, 8.—O. Organismos.—1976.—400 pesetas.
- Núñez Sotelo, Miguel.—Oviedo, 18.—Cuota Beneficios.—1976.—11.500 pesetas.
- Milán Torreblanca, A.—Hernani, 47.—Cuota Beneficios.—1975.—34.592 pesetas.
- Molina López, José Luis.—Molina, 20.—Renta Personas Físicas.—1979.—Pesetas 673.328.
- Montero Quintas, José.—Magnolias, 47.—Cuota Beneficios.—1975.—18.000 pesetas.
- Morán García, Sixto.—General Yagüe, número 70.—Cuota Beneficios.—1975.—8.920 pesetas.
- Moreno García, Claudio.—Avila, 21.—Cuota Beneficios.—1975.—8.920 pesetas.
- Muñoz Cecilia, Francisco.—Teruel, 6.—Cuota Beneficios.—1975.—3.082 pesetas.
- Muñoz Cecilia, José.—Pensamiento, 23.—Renta Personas Físicas.—1979.—Pesetas 161.983.
- Nieto López, Gerardo.—Raimundo Fernández Vilde, 51.—Capítulo III.—1978.—252.554 pesetas.
- Nordisa, S. A.—Sor Ang. Cruz, 24.—Urbana.—1977.—13.183 pesetas.
- Ortiz Rodríguez, J. Luis.—González Sola, 19.—T. Personal.—1976.—230 pesetas.
- Panificadora Victoria, S. L.—Alfalfa, 14.—Sociedades.—1976.—128.940 pesetas.
- Papelera Hernani, S. A.—Avenida de Brasil, 17.—Capítulo III.—1978.—Pesetas 2.000.
- Papeles Pintados Babel.—General Margallo, 9.—Capítulo III.—1975.—1.316 pesetas.
- Parra Castro, Teodoro.—Logroño, 15.—Cuota Beneficios.—1975.—16.914 pesetas.
- Parra Rodríguez, Francisco.—Jerónima Lorente, 75.—Cuota Beneficios.—1972.—26.432 pesetas.
- Pascual Martínez, Fernando.—J. Calvo, número 18.—Cuota Beneficios.—1975.—1.456 pesetas.
- Pecharramán Velasco, Francisco.—J. Calvo, 4.—Cuota Beneficios.—1975.—14.090 pesetas.
- Pérez Arias, Matías.—Oviedo, 16.—Tráfico Empresas.—1977.—35.660 pesetas.
- Pérez Heredero, Inocencio.—Alonso Nuñez, 4.—Cuota Beneficios.—1975.—12.456 pesetas.
- Pérez Manrique, Víctor.—Beire, 14.—Cuota Beneficios.—1975.—5.862 pesetas.
- Pérez Martín, Facundo.—J. Pantoja, número 12.—Cuota Beneficios.—1974.—9.310 pesetas.
- Pérez Moya, Baltasar.—Capitán Haya, número 30.—Cuota Beneficios.—1975.—167.800 pesetas.
- Promoción Escuela Oficial de Periodismo.—Generalísimo, 49.—O. Organismos.—1973.—100.000 pesetas.
- Pablo Pérez, Royo.—Generalísimo, 61.—Otros Organismos.—1977.—600 pesetas.
- Pérez Salan, Eliseo.—Montoya, 7.—Cuota Beneficios.—1974.—7.990 pesetas.
- Promotora Internacional Comercial.—Capitán Haya, 56.—Capítulo III.—1978.—920 pesetas.
- Promotora Urbanizadora, S. A.—Orense, 24.—Lujó.—1978.—6.500 pesetas.
- Prosider.—Infanta Mercedes, 96.—Capítulo III.—1978.—2.260 pesetas.
- Pujalta Clariana, Emilio.—Generalísimo, 55.—Lujó.—1978.—72.000 pesetas.
- Pujol Álvarez, Tomás.—Gonzalo Sandino.—Cuota Beneficios.—1975.—Pesetas 21.456.
- Puntero Escudero, Joaquín.—San Leopoldo, 64.—Cuota Beneficios.—1975.—16.662 pesetas.
- Rafael Gavalda, José P.—Orense, 39.—Cuota Beneficios.—1974.—766.990 pesetas.
- Ramiro Ródenas, Fidel.—Federico Rubio, 90.—O. Organismos.—1977.—2.000 pesetas.
- Redes Comerciales, S. A.—Avenida de Brasil, 17.—Cuota Beneficios.—1975.—20.000 pesetas.
- Reguero Domingo, Esteban.—Generalísimo, 13.—Cuota Beneficios.—1975.—8.920 pesetas.
- Ródero Laguna, Benigno.—Almansa, número 25.—Cuota Beneficios.—1975.—8.814 pesetas.
- Rodrigo, Isidro F.—Capitán Blanco Argibay, 4.—Cuota Beneficios.—1975.—34.630 pesetas.
- Rodríguez Quesada, Ramón.—Ailanto, número 000.—Cuota Beneficios.—1975.—30.000 pesetas.
- Romero Muñoz, Antonio.—Dirección, número 284.—O. Organismos.—1979.—1.750 pesetas.
- Romero Muñoz, Antonio.—Rosendo Condal, 13.—O. Organismos.—1980.—4.000 pesetas.
- Roymart, S. L.—Comandante Zorita, 4.—Sociedades.—1976.—69.972 pesetas.
- Rubio, Dionisio.—General Yagüe, 23.—Cuota Beneficios.—1975.—54.000 pesetas.
- Ruiz Acevedo, Sebastián.—Reina Victoria, 8.—Cuota Beneficios.—1975.—Pesetas 95.025.
- Salas Estrada, Carlos A.—Villaamil, número 12.—T. Personal.—1973.—12.685 pesetas.
- Sánchez Fernández, Jesús.—Palacios, número 70.—Cuota Beneficios.—1975.—4.814 pesetas.
- Sánchez Gómez, E.—Lope de Haro, 18.—Cuota Beneficios.—1975.—8.550 pesetas.
- Sánchez Martínez, Ramón.—C. Portones, 5.—Cuota Beneficios.—1976.—39.000 pesetas.
- Sánchez Merino, Fernando.—Fulg. Miguel, 7.—Cuota Beneficios.—1975.—20.656 pesetas.
- Señudo Gómez, Conrado.—Lérida, 28.—Cuota Beneficios.—1975.—3.416 pesetas.
- Sarpia Giner, M. Pilar.—Orense, 28.—Cuota Beneficios.—1974.—3.756 pesetas.
- Sedano Lozano, Juan.—Muller, 34.—Cuota Beneficios.—1975.—10.000 pesetas.
- Sedano Ramos, Damián B.—Generalísimo, 10.—Cuota Beneficios.—1975.—8.920 pesetas.
- Solana Sanz, Manuel.—Raimundo Fernández Villaverde, 21.—O. Organismos.—1975.—800 pesetas.
- Tomé Trebolle, José.—Marqués de Viana, 5.—Cuota Beneficios.—1975.—28.580 pesetas.
- Toricaguena Minitiguia, J.—Tenerife, 12.—Cuota Beneficios.—1975.—Pesetas 3.503.
- Tramira, S. A.—General Yagüe, 62.—Capítulo III.—1980.—4.000 pesetas.
- Urrutia, Enrique.—Generalísimo, 85.—Capítulo III.—1980.—372 pesetas.
- Val Moreno, Alejandro C.—Capitán Blanco Argibay, 13.—Cuota Beneficios.—1975.—15.180 pesetas.
- Valiente Porras, M. Josefa.—Dirección, número 22.—T. Personal.—1973.—Pesetas 8.970.
- Vavelde Gil, Emilio.—Capitán Blanco Argibay, 37.—Cuota Beneficios.—1973.—17.144 pesetas.
- Valverde Ruiz, Pedro.—Almansa, 32.—Cuota Beneficios.—1975.—8.920 pesetas.
- Valle García, Cesáreo.—Mc. Maravillas, 51.—Cuota Beneficios.—1975.—Pesetas 7.580.
- Velón Tiempo, S. Juan.—Zurbano, 73.—Capítulo III.—1975.—1.068 pesetas.
- Villanueva Céspedes, Raúl.—Manuela Carrascos, 11.—Cuota Beneficios.—1975.—21.216 pesetas.
- Ynfiesta Albuz, Juan M.—Jaén, 18.—Cuota Beneficios.—1976.—43.250 pesetas.
- Zen Mobiliario, S. A.—Francos Rodríguez, 64.—Sociedades.—1976.—Pesetas 50.508.
- Aguilar Manzanares, E.—Juan Encina, número 4.—Cuota Beneficios.—1974.—55.670 pesetas.
- Aldi, S. L.—San Miguel, 8.—Lujó.—1976.—69.309 pesetas.
- Alonso Pérez, Daniel.—Vizcainos, 19.—Cuota Beneficios.—1975.—12.744 pesetas.
- Alvarez de Neyra, Jaime.—Reina Mercedes, 3.—Capítulo III.—1979.—Pesetas 5.000.
- Alvarez Ramírez, Francisco.—Molina, número 16.—Cuota Beneficios.—1975.—20.416 pesetas.
- Sanz Aquiles de, Alvaro.—Carnicer, número 10.—Cuota Beneficios.—1975.—4.468 pesetas.
- Anchias Iglesias, Adela.—Vizcainos, número 24.—Cuota Beneficios.—1975.—16.544 pesetas.
- Andrés Martínez, María.—Bravo Murillo, 174.—Cuota Beneficios.—1975.—4.068 pesetas.
- Andrés Mombiedro, Rafael.—Ibiza, 50.—T. Personal.—1975.—2.852 pesetas.
- Antolín Martínez, María.—Alvarado, número 17.—Cuota Beneficios.—1975.—4.816 pesetas.
- Atiz, Aureliano.—Orense, 3.—Cuota Beneficios.—1975.—344.000 pesetas.
- Asís Martín, A. Juan F.—General Yagüe, 8.—T. Personal.—1971.—1.579 pesetas.
- Aviación Vehículos Con., S. A.—Raimundo Fernández Villaverde, 51.—Sociedades.—1969.—117.000 pesetas.
- Barrera Yelo, Nieves.—Joaquín Arjona, 27.—Capítulo III.—1978.—87 pesetas.
- Barrios Velasco, M. Angeles.—Rábida, número 2.—T. Personal.—1974.—Pesetas 18.600.
- Bartolomé Alcázar, Francisco.—General Yagüe, 45.—Cuota Beneficios.—1975.—16.068 pesetas.
- Beceiro Aceres, Eugenio.—Padre Rubio, 5.—Cuota Beneficios.—1975.—Pesetas 330.600.
- Bernardo Ferrandiz, Miguel.—General Moscardó, 40.—T. Personal.—1972.—27.070 pesetas.
- Blanco Cruz, Fernando.—Condesa de Gavia, 2.—Tráfico Empresas.—1978.—2.467 pesetas.
- Bonafornte Hermanos.—Roble, 4.—Tráfico Empresas.—1973.—1.468 pesetas.
- Breji, S. A.—Francos Rodríguez, 64.—Sociedades.—1975.—251.005 pesetas.
- Briceño Gil, Juan I.—Miosotis, 36.—Cuota Beneficios.—1975.—4.600 pesetas.
- Busto Garrido, Antonio.—Generalísimo, 45.—Cuota Beneficios.—1975.—18.090 pesetas.
- Calvo, Angeles.—Ps. Leñeros, 25.—Capítulo III.—1978.—90 pesetas.
- Calvo Cibrián, Concepción.—Bravo Murillo, 243.—O. Organismos.—1978.—4.886 pesetas.
- Campo Maeso, José Angel.—Vallellano, 59.—Capítulo III.—1977.—70.875 pesetas.
- Campos Fosa, Miguel.—Cañaveral, 22.—Cuota Beneficios.—1975.—13.144 pesetas.
- Cáncer Esandi, Francisco.—Salamanca, 18.—Renta Personas Físicas.—1971.—343.125 pesetas.
- Cantero Rivero, Antonio.—Goiri, 33.—Cuota Beneficios.—1975.—174.800 pesetas.
- Cantón Lirola, Ramón.—Generalísimo, número 55.—Lujó.—1974.—1.080 pesetas.
- Carmona V., José Luis.—Ambros. Vallejo, 11.—Tráfico Empresas.—1977.—19.575 pesetas.
- Carretero González, Agustín.—Cañaveral, 88.—Cuota Beneficios.—1975.—26.216 pesetas.
- Casado Casado, Mauro.—Dr. Santero, número 21.—Cuota Beneficios.—1975.—6.668 pesetas.
- Casares Pricego, Lorenzo.—Mc. Tetuán, 000.—Cuota Beneficios.—1975.—22.434 pesetas.
- Cervino Suárez, Dolores.—Padre Rubio, 11.—Cuota Beneficios.—1975.—Pesetas 17.270.
- Climent Corbin, M. Amparo.—Bravo Murillo, 297.—T. Personal.—1974.—Pesetas 2.540.
- Cobo Siva, José María.—Juan Encina, número 19.—Cuota Beneficios.—1975.—5.216 pesetas.
- Colls Carreras, Juan.—Avenida del Generalísimo, 61.—T. Personal.—1972.—3.342 pesetas.
- Conde López, Eloy.—Capitán Blanco Argibay, 44.—Cuota Beneficios.—1975.—8.180 pesetas.
- Córdoba Torres, Prudencia.—Pinos Alta, 3.—Cuota Beneficios.—1975.—Pesetas 9.216.
- Cort. Pérez Caballero, F.—Raimundo Fernández Villaverde, 19.—T. Personal.—1972.—3.342 pesetas.
- Crespo Moraga, Julián.—Francos Rodríguez, 27.—Cuota Beneficios.—1975.—13.486 pesetas.
- Crespo Sarudo, Pilar.—Reina Mercedes, 2.—Cuota Beneficios.—1975.—Pesetas 1.468.
- Daus, S. A.—Albendiego, 11.—Capítulo VI.—1978.—1.000 pesetas.
- Delgado Díaz, Ramón.—Las Matas, 5.—Tráfico Empresas.—1977.—2.320 pesetas.
- Delgado Orellana, José L.—Burgos, 9.—Lujó.—1975.—1.310 pesetas.
- Díaz García, Justo.—Mc. Tetuán, 41.—Cuota Beneficios.—1975.—6.525 pesetas.
- Díaz Silgo, Fernando.—Cicerón, 8.—Capítulo III.—1978.—299 pesetas.
- Diéguez Sepúlveda, Julia.—Hernani, 3.—Cuota Beneficios.—1975.—16.476 pesetas.
- Empresa 2000.—Avenida de Brasil, 4.—Capítulo III.—1979.—17.492 pesetas.
- Eurofisa.—Pedro Teixeira, 8.—Capítulo III.—1978.—107 pesetas.
- Domingo, Raúl.—San Leopoldo, 23.—Capítulo III.—1978.—632 pesetas.
- Fernández García, Lorenzo.—Jaén, 50.—Cuota Beneficios.—1975.—13.344 pesetas.
- Fernández López, Manuel.—Francos Rodríguez, 45.—Cuota Beneficios.—1975.—14.680 pesetas.
- Fernández Nogales, Emilio.—Cinco Caminos, 45.—Cuota Beneficios.—1975.—15.744 pesetas.
- Fernández Peña, Bartolomé.—C. Arroyo, 50.—T. Personal.—1972.—402 pesetas.
- Fernández Terrano, Manuel.—Tr. Santiago Cordero, 34.—Cuota Beneficios.—1975.—9.680 pesetas.
- Fernández Traba, Emilio.—Jaén, 1.—T. Personal.—1973.—7.262 pesetas.
- Ferrer Salazar, Francisco.—General Moscardó, 32.—Cuota Beneficios.—1975.—18.180 pesetas.
- Flores Sánchez, Bienvenido.—Rosario Romero, 12.—Cuota Beneficios.—1975.—12.544 pesetas.
- Freire Vázquez, José.—Rosario Pino, número 18.—Cuota Beneficios.—1975.—16.416 pesetas.
- Gallego Rodríguez, Miguel.—Orense, número 83.—Cuota Beneficios.—1975.—25.180 pesetas.
- Dr. Garaidezabal.—Avenida de Brasil, número 4.—Capítulo III.—1978.—91 pesetas.
- García Blanco, M. Angel.—Cantueso, número 105.—Cuota Beneficios.—1975.—15.062 pesetas.
- García Calleja, Agustín.—General Yagüe, 72.—Tráfico Empresas.—1976.—20.500 pesetas.
- García Díaz, P. Rafael.—Avila, 3.—Tráfico Empresas.—1976.—4.536 pesetas.
- García García, José L.—General Moscardó, 24.—Cuota Beneficios.—1975.—6.648 pesetas.
- García López Fernández, M.—Huesca, número 4.—Cuota Beneficios.—1975.—43.556 pesetas.
- García Mateos, Agustín.—Lope de Haro, 5.—T. Personal.—1973.—30.758 pesetas.
- García Miravete, Jorge.—General Perón, 32.—Capítulo III.—1978.—329 pesetas.
- García Montero, Justo.—Albendiego, número 42.—Tráfico Empresas.—1977.—40.664 pesetas.
- García Morales, Antonio.—Generalísimo, 67.—T. Personal.—1975.—19.190 pesetas.
- García Piñero, M. Carmen.—General Varela, 19.—Capítulo III.—1975.—Pesetas 1.366.486.
- García Rodríguez, Juan Eusebio.—San Felipe, 11.—T. Personal.—1972.—3.342 pesetas.
- García Rodríguez, Julián.—Generalísimo, 49.—Cuota Beneficios.—1976.—Pesetas 27.144.
- Gascuña Gascuña, Brígido.—Fábrica, número 11.—Cuota Beneficios.—1974.—8.442 pesetas.
- Gayo Bueno, Severiano P.—Mc. San Enrique, 000.—Cuota Beneficios.—1975.—14.754 pesetas.
- Gofa.—Basilica, 17.—Capítulo III.—1978.—105 pesetas.
- Golderos Fábregas, S. A.—Basilica, 17.—Sociedades.—1972.—2.669.059 pesetas.
- González Tarrío, José A.—Raimundo Fernández Villaverde, 51.—Capítulo III.—1978.—92 pesetas.
- Gutiérrez Gimeno, Macario.—General Aranda, 28.—Cuota Beneficios.—1975.—11.744 pesetas.

- Hedrepo González, José.—Palencia, 40. Cuota Beneficios.—1975.—11.344 pesetas.
- Hernán Cristóbal, Julio.—Tablada, 22. Cuota Beneficios.—1975.—13.344 pesetas.
- Hernández Brandíz, Francisco.—Dr. Santero, 19.—Cuota Beneficios.—1975.—8.920 pesetas.
- Herrera González, Jesús y 3.—Pedro Villar, 5.—Urbana.—1977.—1.190 pesetas.
- Herrero Valderribas, P.—Azucenas, 6. Cuota Beneficios.—1975.—11.744 pesetas.
- Higueras Morcillo, Marcos.—M. Pedraza, 13.—Cuota Beneficios.—1975.—5.680 pesetas.
- Interfal, S. A.—General Orgaz, 21.—Tráfico Empresas.—1978.—1.906 pesetas.
- Isabel Espinosa, Alfonso.—Ruiz Palacios, 28.—Cuota Beneficios.—1975.—Pesetas 4.868.
- Jerez Martín, Carlos.—Bravo Murillo, número 278.—Cuota Beneficios.—1975.—23.750 pesetas.
- Jiménez Fernández, Jesús.—Alvarez, número 81.—Cuota Beneficios.—1975.—24.816 pesetas.
- Jiménez Martín, Leonardo.—Topete, número 29.—Cuota Beneficios.—1975.—8.680 pesetas.
- Jiménez Rábida, Diego.—Cuenca, 118. Cuota Beneficios.—1975.—3.216 pesetas.
- Jiménez Sánchez, Rafael.—Sófora, 5.—Tráfico Empresas.—1976.—13.350 pesetas.
- La Mujer Española.—Sor Ang. Cruz, 24. Capítulo III.—1978.—2.028 pesetas.
- Lafuente Gómez, José.—Castillo Piñero, 3.—T. Personal.—1972.—2.852 pesetas.
- Landete Aguilar, Vicente.—Azucenas, número 51.—Cuota Beneficios.—1975.—3.476 pesetas.
- Laso Menéndez, José Luis.—Generalísimo, 107.—T. Personal.—1973.—Pesetas 34.527.
- Lastra Robledo, Gumersindo.—Dulcinea, 61.—T. Personal.—1972.—Pesetas 3.342.
- Latón Rodante, Manuel.—Margaritas, número 23.—Cuota Beneficios.—1975.—21.668 pesetas.
- Lázaro Hernanz, Teodoro.—Pedro Teixeira, 19.—Cuota Beneficios.—1975.—15.744 pesetas.
- López Palma, Elena.—Comandante Zorita, 6.—Capítulo III.—1978.—89 pesetas.
- Nívio López, Pellón.—Rosa Silva, 12.—Capítulo II.—1978.—98 pesetas.
- López Teba, José.—La Vega, 34.—Cuota Beneficios.—1975.—11.544 pesetas.
- López Zazo, Agustín.—Navarra, 345.—Cuota Beneficios.—1975.—186.796 pesetas.
- Luterna, S. A.—General Mosecardó, 18. Urbana.—1978.—13.400 pesetas.
- Llanos Llamas, Amparo.—Capitán Blanco Argibay, 78.—Tráfico Empresas.—1977.—7.029 pesetas.
- Macazaga Laberdí, José.—Joaquín Arjona, 1.—Capítulo III.—1978.—12.200 pesetas.
- Maganto García, Daniel.—Bustillo, 29. Cuota Beneficios.—1975.—19.600 pesetas.
- Maestre Hermanos, S. L.—Francos Rodríguez, 21.—Sociedades.—1975.—186.240 pesetas.
- Mainou Perelago, José.—Comandante Zorita, 49.—Cuota Beneficios.—1972.—279.400 pesetas.
- Manzano Gómez, Miguel.—General Perón, 20.—T. Personal.—1972.—Pesetas 3.342.
- Marina Cerezo, Victor de.—Olite, 48.—Cuota Beneficios.—1975.—13.680 pesetas.
- Martín Antón, Eloy.—Dirección, 242. Cuota Beneficios.—1975.—8.680 pesetas.
- Martín Gómez, Feliciano.—Hernani, 4. Cuota Beneficios.—1973.—38.312 pesetas.
- Martín González, David.—Dr. Federico Rubio, 76.—Cuota Beneficios.—1975.—18.944 pesetas.
- Martín Palomo, Sabino de.—Pres. Carmona, 1.—Cuota Beneficios.—1975.—29.380 pesetas.
- Martín Retortillo, Baquer.—Comandan-
- te Zorita, 6.—T. Personal.—1972.—Pesetas 3.342.
- Martínez, Juan Hipólito S.—Orense, 17. T. Personal.—1972.—402 pesetas.
- Martínez González, Josefa.—Capitán Blanco Argibay, 58.—Cuota Beneficios.—1975.—7.216 pesetas.
- Matute García, Juana.—Generalísimo, número 57.—Tráfico Empresas.—1977.—12.100 pesetas.
- Mediavilla Concejero, E.—Rosa Silva, número 14.—Cuota Beneficios.—1975.—13.344 pesetas.
- Mejías Domingo, Juana.—Pinos Alta, número 60.—Tráfico Empresas.—1976.—3.448 pesetas.
- Mercado Rojas, Matilde.—Pamplona, 9. Capítulo III.—1978.—90 pesetas.
- Mesia Figueroa, Jaime.—Pedro Teixeira, 10.—Capítulo III.—1978.—103 pesetas.
- Metalibérica, S. A.—General Mosecardó, 3.—Capítulo III.—1967.—7.674 pesetas.
- Molina Quintero, Esteban.—Cuota Beneficios.—1975.—16.212 pesetas.
- Molins Fernández, Antonio.—Generalísimo, 67.—T. Personal.—1973.—Pesetas 18.532.
- Moniz Tavares, M. Mario.—General Orgaz, 21.—Cuota Beneficios.—1976.—17.100 pesetas.
- Montero Piñero, Victorian.—General Perón, 31.—Lujó.—1977.—4.733 pesetas.
- Montoro Ruiz, Dolores.—Capitán Blanco Argibay, 113.—Cuota Beneficios.—1975.—12.180 pesetas.
- Moreno Martín, Joaquín.—Mc. Maravillas, 88.—Cuota Beneficios.—1975.—20.144 pesetas.
- Moro Creativos Asociados.—General Perón, 27.—Capítulo III.—1972.—2.179 pesetas.
- Motor y Dinero.—Capitán Haya, 48.—Capítulo III.—1978.—578 pesetas.
- Mozúñ Leira, Manuela.—Martínez, 13. Cuota Beneficios.—1975.—13.144 pesetas.
- Muebles Bazar Pinos Alta.—Veza, 1. Sociedades.—1974.—1.000 pesetas.
- Muñoz Alcalde, José.—Rosario Pino, número 18.—Cuota Beneficios.—1975.—2.068 pesetas.
- Muñoz Cecilia, José.—Pensamiento, 23. Capítulo III.—1978.—95 pesetas.
- Navalpotro Tundio, Cecilio.—Generalísimo, 55.—Capítulo III.—1978.—92 pesetas.
- Navares Rubio, José Luis.—Francos Rodríguez, 47.—Capítulo III.—1978.—188 pesetas.
- Navarro Gómez Matías.—Lérida, 80.—T. Personal.—1972.—2.852 pesetas.
- Nogueras Gavila, José.—Capitán Haya, 74.—T. Personal.—1972.—3.342 pesetas.
- Núñez Ferrer, Eloy.—Alonso Núñez, número 4.—Cuota Beneficios.—1975.—20.416 pesetas.
- Núñez López, Pastor.—Salamanca, 10. Cuota Beneficios.—1975.—7.216 pesetas.
- Núñez Padra, Enrique.—Leñeros, 9.—Cuota Beneficios.—1976.—12.100 pesetas.
- Oboón Gambono, Carmen.—Generalísimo, 39.—Capítulo III.—1978.—100 pesetas.
- Oliván Pardillos, Carlos.—General Perón, 10.—T. Personal.—1972.—3.342 pesetas.
- Olivares Pérez, Pedro.—Villaamil, 7.—Cuota Beneficios.—1975.—2.250 pesetas.
- Ortega Pablo, Nemesio.—Mc. Tetuán, número 95.—Cuota Beneficios.—1975.—10.914 pesetas.
- Ortiz, Trinidad.—Mc. Maravillas, 75.—O. Organismos.—1975.—240 pesetas.
- Otero Fariñas, José.—Santa Juliana, 3. Cuota Beneficios.—1975.—12.000 pesetas.
- Ozores Veiga.—Capitán Haya, 76.—T. Personal.—1972.—3.342 pesetas.
- Pablo Mesto, Rafael de.—Naranjo, 53. Cuota Beneficios.—1975.—21.780 pesetas.
- Pablo Montes, M. Antonio.—Naranjos, número 53.—Cuota Beneficios.—1975.—12.580 pesetas.
- Pablos Mateos, Antonio.—Orense, 8.—Capítulo III.—1978.—93 pesetas.
- Parrilla García, Rosario.—Viña Virgen, número 1.—Cuota Beneficios.—1973.—19.544 pesetas.
- Pastir Pastor, Ramón.—Carmen Mon-
- toya, 6.—Cuota Beneficios.—1975.—Pesetas 4.868.
- Peña Bernardo Quirós, José.—Comandante Zorita, 40.—T. Personal.—1973.—1.172 pesetas.
- Peña Fernández, Felisa.—Jerónima Llorente, 7.—Cuota Beneficios.—1975.—Pesetas 25.380.
- Pérez Llamas, Antonio.—Nuestra Señora Victoria, 62.—Cuota Beneficios.—1975.—13.144 pesetas.
- Pérez Robles, Juan.—General Perón, número 20.—T. Personal.—1972.—3.342 pesetas.
- Pérez Valenzuela, Juan A.—Generalísimo, 165.—T. Personal.—1972.—3.342 pesetas.
- Perlev Radeva, G.—Orense, 22.—Cuota Beneficios.—1975.—300.700 pesetas.
- Peso Serrano, Eugenio del.—S. Angela Cruz, 26.—Capítulo III.—1978.—99 pesetas.
- Porcel Ruiz, Manuel.—Bj. Rumayor, número 20.—Capítulo III.—1976.—2.000 pesetas.
- Portillo Revuelta, Alberto.—Capitán Haya, 34.—T. Personal.—1973.—2.800 pesetas.
- Prieto Martín, Antonio.—Pedro Tezano, 15.—Cuota Beneficios.—1975.—16.544 pesetas.
- Promoción Mont. Ventas, S. A.—Donoso, 3.—Sociedades.—1975.—Pesetas 18.734.
- Publisher Presentativos.—General Perón, 32.—Capítulo III.—1977.—67 pesetas.
- Quedalt Bosch, Luis.—General Perón, número 32.—Capítulo III.—1978.—143 pesetas.
- Ramírez López, José.—Orense, 45.—T. Personal.—1972.—3.342 pesetas.
- Rebolleda Villar, M. Carmen.—Santa Juliana, 30.—Cuota Beneficios.—1975.—1.225 pesetas.
- Redondo Tarodo, José L.—General Yagüe, 5.—T. Personal.—1972.—2.852 pesetas.
- Reguera del Mazo, Ignacio.—Infanta Mercedes, 58.—T. Personal.—1973.—63.444 pesetas.
- Remiro Velázquez, Francisco.—Reina Victoria, 10.—T. Personal.—1973.—Pesetas 23.502.
- Riquelme Moñigo, Juan.—Orense, 11. T. Personal.—1972.—3.342 pesetas.
- Rivero Cano, Luis.—General Ramírez Madrid, 16.—Cuota Beneficios.—1975.—9.680 pesetas.
- Rivero Cordobés, M. C.—Glo. Herretero, 4.—Cuota Beneficios.—1975.—Pesetas 8.148.
- Rives Fernández, Felipe.—Pensamiento, 2.—Cuota Beneficios.—1975.—Pesetas 13.750.
- Rodríguez Cesper, Pedro.—Plátano, 27. Cuota Beneficios.—1975.—5.180 pesetas.
- Rodríguez García Venancio.—Jerónima Llorente, 36.—Cuota Beneficios.—1975.—20.916 pesetas.
- Rodríguez Rivas Navarro, E.—San Antonio, 7.—T. Personal.—1973.—14.227 pesetas.
- Rodríguez Rodríguez, José.—Villaamil, número 000.—Cuota Beneficios.—1975.—25.000 pesetas.
- Rodríguez Suárez, José.—Cuota Beneficios.—Oviedo, 27.—1975.—1.268 pesetas.
- Rodrigo Jiménez, Francisco.—General Aranda, 000.—Cuota Beneficios.—1975.—10.080 pesetas.
- Rubio Pérez, José M.—Eduardo Aduaro, 3.—T. Personal.—1972.—3.342 pesetas.
- Ruiz Pérez, Concepción.—General Aranda, 28.—Cuota Beneficios.—1975.—20.416 pesetas.
- Rull González, José Luis.—Generalísimo, 67.—T. Personal.—1972.—3.342 pesetas.
- Sáiz Torres, Jesús.—Bardala, 11.—Cuota Beneficios.—1975.—7.680 pesetas.
- Saltec Internacional, S. A.—Reina Victoria, 18.—Sociedades.—1975.—Pesetas 66.361.
- Sánchez Alvarez, Carlos.—Generalísimo, 39.—Capítulo III.—1975.—253 pesetas.
- Sánchez Gutiérrez, José.—Calderillo, número 000.—Cuota Beneficios.—1975.—4.566 pesetas.
- Sánchez Jiménez, Juliana.—Mrtres. Ventilla, 33.—Cuota Beneficios.—1975.—6.468 pesetas.
- Sánchez Pérez, José Luis.—Hernani, 37. T. Personal.—1972.—3.342 pesetas.
- Sanchidrián Martín, Carmen.—Alfalfa, número 5.—Cuota Beneficios.—1975.—7.680 pesetas.
- Saneamiento y Calefacción.—Román Alosno, 4.—Capítulo III.—1978.—88 pesetas.
- Santiago Corchado, Manuel.—General Perón, 25.—T. Personal.—1972.—19.544 pesetas.
- Santiago Valdaliso, A.—Tr. M. Juana, número 5.—Cuota Beneficios.—1975.—62.750 pesetas.
- Santos Redondo, Mariano.—Malconsejo, 6.—Capítulo III.—1977.—220.835 pesetas.
- Sanz Mariscal, María Rosa.—Pensamiento, 12.—Cuota Beneficios.—1975.—9.500 pesetas.
- Sanz Román, Agueda.—Pinos Alta, 3. Cuota Beneficios.—1975.—8.716 pesetas.
- Sanz Santamaría, Crescencio.—Ruiz Palacios, 28.—Cuota Beneficios.—1975.—27.380 pesetas.
- Sipriot Jean, Francois.—Capitán Haya, número 1.—Capítulo III.—1978.—3.500 pesetas.
- Sociedad Anónima Intern. Comer.—Basilica, 19.—Capítulo III.—1978.—12.762 pesetas.
- Sol Adi, S. A.—Eugenio, 12.—Sociedades.—1975.—116.128 pesetas.
- Solis Pascual, Antonio.—Generalísimo, número 67.—T. Personal.—1972.—Pesetas 3.342.
- Judith Soquera de Hidami.—Orense, número 32.—Capítulo III.—1977.—Pesetas 8.971.
- Soverent, S. A.—Roble, 29.—Sociedades.—1974.—258.880 pesetas.
- Suárez Suárez, Alberto.—Doctor Federico Rubio, 88.—Cuota Beneficios.—1975.—40.288 pesetas.
- Suárez Suárez, Luis.—Navarra, 20.—Cuota Beneficios.—1975.—16.144 pesetas.
- Sudoeste Expres.—Sor Ang. Cruz, 24. Capítulo III.—1978.—1.745 pesetas.
- Tejas Cemento, S. A.—Orense, 39.—Tráfico Empresas.—1973.—22.384 pesetas.
- Tello Sáiz, Jesús.—General Perón, 000. Capítulo III.—1977.—56 pesetas.
- Talleres Elizondo, S. A.—Los Guindos, número 20.—Capítulo III.—1974.—Pesetas 746.
- Tapias Pozo, Dionisio.—Juan Encina, número 34.—Cuota Beneficios.—1975.—7.216 pesetas.
- Thonson C. S. F. Ibérica.—Basilica, 19. Tráfico Empresas.—1976.—218.050 pesetas.
- Tomé Sanz Benito.—Oviedo, 20.—Cuota Beneficios.—1975.—8.868 pesetas.
- Torres Gallego, Emilio.—Generalísimo, número 81.—T. Personal.—1973.—Pesetas 66.756.
- Transportes Carreta, S. A.—Margaritas, 17.—Sociedades.—1974.—73.161 pesetas.
- Transportes Heredero, S. A.—Bravo Murillo, 243.—Capítulo III.—1972.—Pesetas 9.520.
- Trava Fernández, Alfredo.—Bravo Murillo, 253.—Cuota Beneficios.—1975.—23.180 pesetas.
- Trefault Ordoque, María.—General Mosecardó, 16.—Capítulo III.—1978.—100 pesetas.
- Ubeda Romero Moreno, Angel.—Infanta Mercedes, 10.—Tráfico Empresas.—1976.—2.000 pesetas.
- Urbano Juana, Germán.—Magnolias, número 11.—Capítulo III.—1978.—Pesetas 90.
- Urquijo Fernández, Rafael.—Pz. Norte, 8.—Cuota Beneficios.—1975.—Pesetas 7.224.
- Valles González, Valentina.—Plaza Castilla, 6.—Cuota Beneficios.—1975.—468 pesetas.
- Velasco Blanco, Mercedes.—Goiri, 22. Cuota Beneficios.—1975.—7.468 pesetas.
- Velasco González, Fausto.—Palencia, 4. Cuota Beneficios.—1975.—8.780 pesetas.
- Velázquez, Pilar.—General Perón, 32. Capítulo III.—1878.—98 pesetas.
- Vera Castillejos, Víctor.—Generalísimo, número 67.—T. Personal.—1972.—Pesetas 3.342.
- Vestidal, S. A.—Manuel Luna, 4.—O. Organismos.—1979.—6.000 pesetas.
- Warieta Carrillo, Juan.—Montevideo, número 28.—T. Personal.—1972.—Pesetas 3.342.

Wolf Dos Santos, Enrique.—S. Angela Cruz, 7.—T. Personal.—1979.—Pesetas 907.551.  
Zamora Carranza, Angel.—Generalísimo, 67.—T. Personal.—1972.—3.342 pesetas.  
Zamoraño Campos, Santos.—Topete, número 33.—Cuota Beneficios.—1975.—6.468 pesetas.  
Zarza Vallé, Francisco.—Generalísimo, número 67.—T. Personal.—1972.—Pesetas 3.342.  
Zen Mobiliario, S. A.—Francos Rodríguez, 64.—Sociedades.—1974.—Pesetas 98.600.  
Villalobos, Isaac.—Artistas, 24.—Capítulo III.—1978.—88 pesetas.  
Zubiaur Alegre, José.—Basílica, 17.—T. Personal.—1972.—402 pesetas.  
Madrid, 25 de mayo de 1981.—El Recaudador (Firmado).

(G.—692)

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

### ZONA DE RETIRO

#### EDICTO

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro (Pedro Unanue, 14—Madrid-7).  
Hago saber: Que resultado de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, se les requiere para que en un plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por personas que les representen en esta Recaudación a fin de darse por notificados o señalar domicilio o quienes les representen, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55 número 7 del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRES Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — IMPORTE

#### Trabajo Personal

Gutiérrez Remiro, Ignacio.—Abtao, número 15.—14.354 pesetas.  
L. Garrandez Rabinat, José.—Alcalá, número 50.—210 pesetas.  
Sánchez Casero, José María.—Alcalde Sáinz de Baranda, 9.—7.500 pesetas.  
Baguerías Jiménez, Eduardo.—Alcalde Sáinz de Baranda, 17.—19.741 pesetas.  
Solares Navarro, Manuel.—Alcalde Sáinz de Baranda, 17.—12.653 pesetas.  
Galván Vilches, José Manuel.—Alcalde Sáinz de Baranda, 48.—77.440 pesetas.  
Solano Ruiz, Antonio.—Alcalde Sáinz de Baranda, 55.—2.852 pesetas.  
Sáenz Pipaón Arostegui, M.—Alfonso, XII, 60.—9.844 pesetas.  
Gómez Embuena, Adolfo.—Antonio Maura, 13.—7.644 pesetas.  
Moro Serrano, José Luis.—Antonio Maura, 16.—43.882 pesetas.  
Palacios Ucelay, Amelia.—Antonio Maura, 20.—21.600 pesetas.  
Robles Alvarez Sotomayor, A.—Anunciación, 4.—8.242 pesetas.  
Careaga Mugurza, Juan Antonio.—Casado Alisal, 12.—6.121 pesetas.  
González Reparaz, Ramón.—Cavanilles, 27.—5.250 pesetas.  
Elguero López Dóriga, Juan.—Cavanilles, 31.—12.652 pesetas.  
Ayuso Pérez, Félix.—Ciudad de Barcelona, 15.—16.652 pesetas.  
Melecio Carrión, Agustín.—Ciudad de Barcelona, 53.—4.322 pesetas.  
Sazatornil Buendía, José.—Ciudad de Barcelona, 72.—77.500 pesetas.  
Palomares Díaz, Baldomero.—Conde Castagna, 3.—11.916 pesetas.  
Isaseta Gutiérrez, Eduardo.—Cruz del Sur, 3.—402 pesetas.  
E. Rodrigo Espinosa, Luis.—Doctor Esquerdo, 110.—13.050 pesetas.  
Villegas Girón, Eduardo.—Doctor Castelo, 50.—66.693 pesetas.  
Arias González, Eugenio.—Doctor Esquerdo, 126.—1.434 pesetas.

Gorri Martínez, Isaías.—Estación Atocha, s/n.—2.204 pesetas.  
Valdés Sastre, Guillermo.—Estrella Polar, 5.—402 pesetas.  
Ortigosa Perochena, Miguel.—Fernán González, 59.—4.322 pesetas.  
Diego Moreno, Aniceto.—Ibiza, 33.—12.978 pesetas.  
Gutiérrez Loma, Julio.—Ibiza, 39.—84 pesetas.  
Santana de Mena, María del.—Ibiza, número 45.—3.342 pesetas.  
Andrés Mombiedro, Rafael.—Ibiza, número 50.—4.322 pesetas.  
Salerno, Dino.—Ibiza, 50.—32.200 pesetas.  
Villacastín Carrasco, Jesús.—Ibiza, número 70.—17.296 pesetas.  
A. Enrile Aleiz, Julio.—Plaza de la Independencia, 9.—5.932 pesetas.  
García Carco, Agustín.—Juan de Urbieto, 15.—4.750 pesetas.  
Pindado Moreno, Pedro.—Julian Gayarre, 24.—18.532 pesetas.  
Llorente Maldonado, Alberto.—Lealtad, 3.—402 pesetas.  
Río Castromil, Evaristo.—Lope de Rueda, 22.—18.532 pesetas.  
Sánchez Jiménez, José A.—Mateo López, 3.—9.744 pesetas.  
Ruiz Penella, Teresa.—Mediterráneo, número 14.—13.500 pesetas.  
Gómez Contiosos, José.—Mediterráneo, 56.—30.772 pesetas.  
Salgado González, Enrique.—Menéndez Pelayo, 2.—2.852 pesetas.  
Pérez Duque, Mario.—Menéndez Pelayo, 17.—3.832 pesetas.  
Rosua Barbarán, Luis.—Menéndez Pelayo, 20.—13.454 pesetas.  
Testest Díaz, Antonio.—Menéndez Pelayo, 21.—9.712 pesetas.  
Rico Pérez, Francisco.—Menéndez Pelayo, 85.—3.430 pesetas.  
Iparraguirre García, E.—Menorca, número 7.—2.852 pesetas.  
López Rico, Félix.—Miguel de Cervantes, 6.—3.832 pesetas.  
Novogel, S. A.—Moreto, 5.—89.322 pesetas.  
Martínez Jiménez, Emilio.—Narciso Serra, 2.—5.302 pesetas.  
Cavestany Antuñano, Manuel.—Narciso Serra, 2.—9.712 pesetas.  
Fuentes de Blas, Jesús.—Narváez, 50.—3.342 pesetas.  
Tabora Sánchez, José Luis.—Narváez, número 55.—3.832 pesetas.  
Alonso Couce, Manuel.—Narváez, número 86.—6.350 pesetas.  
Ochoa Menchén, Antonio.—Narváez, número 28.—2.852 pesetas.  
Poyato Eiciz, Jesús.—O'Donnell, 30.—5.302 pesetas.  
González Ruiz, Agustín.—O'Donnell, número 32.—40.953 pesetas.  
Gómez Balboa, Alfonso.—O'Donnell, número 42.—18.532 pesetas.  
Álvarez García Baeza, A.—O'Donnell, número 53.—12.652 pesetas.  
Carrera Morales, Jesús.—Pez Austral, número 13.—9.712 pesetas.  
Bezoz Cuadrillero, Gerardo.—Pez Austral, 14.—110 pesetas.  
Moreno Rivillas, Isidro.—Reina Cristina, 38.—15.592 pesetas.  
Montes Iñigo M., Remedios.—Reina Cristina, 39.—532 pesetas.  
Polstre Beckekr, Ana Caroli.—Reyes Magos, 19.—2.852 pesetas.  
Martínez Salas Cayuela, R.—Valderribas, 6.—18.532 pesetas.  
Benedicto Pedregal, Enrique.—Valderribas, 19.—2.204 pesetas.  
Álvarez Vizcaino, Manuela.—No consta, s/n.—2.336 pesetas.

#### Cuota Beneficios

Garrido Cívico, Juana.—Abtao, 32.—40.645 pesetas.  
Arenas Muro, Antonio.—Abtao, 65.—26.100 pesetas.  
Arias Varela, Luis.—Alberche, 4.—Pesetas 20.900.  
Luis Martín, Paloma.—Alberto Bosch, número 11.—15.100 pesetas.  
De Martín Mangas, Argimiro.—Alcalde Sáinz de Baranda, 63.—26.700 pesetas.  
Díaz Serrano, José.—Amado Nervo, número 3.—11.900 pesetas.  
Jiménez Guillén, Silvestre.—Andrés Torrejón, 22.—11.200 pesetas.  
Alonso Ramos, Manuel.—Cavanilles, número 7.—11.300 pesetas.  
Navarro Cebrián, C.—Cavanilles, 19.—11.380 pesetas.

Ayuso García, Aniceto.—Ciudad de Barcelona, 97.—145.400 pesetas.  
Escandón González, José.—Doctor Esquerdo, 54.—18.500 pesetas.  
Gimeno Sánchez, Francisco.—Doctor Esquerdo, 168.—11.200 pesetas.  
García Moreno, Julián.—Espalter, 15.—30.700 pesetas.  
Penia González, Lucio.—Huerta Universidad, 8.—118.800 pesetas.  
Sanmartín Landera, Julián.—Ibiza, número 65.—78.400 pesetas.  
Ballesteros Tena, Fernando.—Jesús Aprendiz, 14 ó 13.—25.100 pesetas.  
Cantano Villanueva, Aurelio.—Julian Gayarre, 8.—1.720 pesetas.  
Lara Osio, Manuel.—Luis Mitjans, número 28.—16.300 pesetas.  
Villajos Ossona, Antonia.—Mediterráneo, 16.—20.500 pesetas.  
García Fuente, Miguel A.—Menéndez Pelayo, s/n.—24.600 pesetas.  
Aguar González, Gregorio.—Menéndez Pelayo, 13.—12.500 pesetas.  
Cuétara Pérez Moris, Luis.—Menéndez Pelayo, 45.—16.000 pesetas.  
Area Indecasa, Carlos.—Menéndez Pelayo, 83.—192.000 pesetas.  
Cabello Luengo, M. F.—Moreto, 17.—10.300 pesetas.  
Cardoso, Jesús.—Navamorillos, 4.—Pesetas 142.000.  
Vázquez Lage y Losada, M.—Roncesvalles, 5.—17.852 pesetas.  
Nestares Puentes, M. A.—Seco, 13.—25.500 pesetas.  
Peña Pérez, Angel.—Trueba, 34.—Pesetas 21.000.  
López Barranco, Eduardo.—Valderribas, 7.—36.000 pesetas.  
Gomiz Borbones, José.—Valderribas, número 73.—16.300 pesetas.  
Cañete Bernardino, Heliodo.—Valeria, número 6.—145.700 pesetas.

#### Sociedades

La Fama Industrial Harino P.—Ciudad de Barcelona, 26.—7.500 pesetas.  
Glasofán Iberoamericana, S. A.—Ciudad de Barcelona, 118.—112.885 pesetas.  
Firga Construcciones, S. A.—Doctor Esquerdo, 162.—7.500 pesetas.  
Compañía Distribuidora Ediciones, Sociedad Anónima.—Felipe IV, 8.—27.000 pesetas.  
Royal Universal, S. A.—Fuenterrabía, número 11.—111.109 pesetas.  
Ski Española, S. A.—Jesús Aprendiz, número 6.—700.654 pesetas.  
Empresa Gude, S. A.—Menéndez Pelayo, 25.—28.943 pesetas.  
Automatización Cont. E., S. A.—Menéndez Pelayo, 67.—82.100 pesetas.  
Construcciones Industriales Eléctricas Sol.—Narváez, 56.—1.500 pesetas.  
Pipemabe, S. A.—Pajaritos, 27.—Pesetas 115.470.  
Sum. Serv. Elect. Gerant., S. L.—Seco, número 3.—44.611 pesetas.

#### Renta personas físicas

Valenzuela García, Miguel.—Abtao, número 29.—59.467 pesetas.  
Torre Plaza Luis, Felipe.—Antonio Arias, 6.—2.053 pesetas.  
Torres Plaza, Jesús.—Antonio Arias, número 10.—1.421 pesetas.  
Villamar Bercena, Aurelio.—Doctor Castelo, 12.—7.739 pesetas.  
Baquero Noriega, Francisco José.—Fuenterrabía, 11.—12.096 pesetas.  
Clemente Calera, Antonio.—Granada, número 62.—5.419 pesetas.  
Vallejo López, Antonia.—Ibiza, 19.—5.898 pesetas.  
Cañaverl Valdés, Mercedes.—Niño Jesús, 4.—216.116 pesetas.  
Cañaverl Valdés, Manuel.—Niño Jesús, 4.—962.589 pesetas.

#### Tráfico Empresas

Velillas Franco, Francisco.—Martínez Corrochano, 4.—590 pesetas.  
Galve Esteban, Pedro.—Martínez Corrochano, 29.—7.620 pesetas.  
Rivas Guerra, Fernando.—Menéndez Pelayo, 19.—1.833 pesetas.

#### Lujo

Casanova Gayoso, Ramón.—Alcalde Sáinz de Baranda, 45.—3.696 pesetas.  
Gama Móviles Tractores.—Alferez Provisional, 2.—184.600 pesetas.  
Montalvo Bustos, Alejandro.—Cabo de la Nao, 4.—54.600 pesetas.

Burgueño Zarza, Angel.—Carretera de Burgos, kilómetro 44,500.—392.600 pesetas.  
Carnicero Parra, José L.—Plaza Castillo, 41.—4.010 pesetas.  
Vila Alvarez, Antonio.—Doctor Castelo, 90.—6.075 pesetas.  
Paraíso Monohole, F.—Doctor Esquerdo, 114.—5.854 pesetas.  
Uría Ruitiña, Alicia.—Doctor Esquerdo, 154.—14.552 pesetas.  
Hernando Sancho, M. Teresa.—Doctor Esquerdo, 154.—14.686 pesetas.  
González Durán, Fernando.—Doctor Laguna, 12.—8.135 pesetas.  
Martín Ferreras, José I.—Espalter, número 13.—10.945 pesetas.  
Cañete Menéndez, Francisco.—Fernán González, 66.—700 pesetas.  
Marcos Fernando, Paulino.—Foso, número 24.—2.660 pesetas.  
L. Perrote Sánchez, Luis.—Mediterráneo, s/n.—50.000 pesetas.  
Villaverde Llorente, A.—Mediterráneo, número 5.—5.739 pesetas.  
Gutiérrez C., Juan de Dios.—Menéndez Pelayo, 67.—2.600 pesetas.  
Palacios Novillas, Jacobo.—Menorca, número 12.—132.600 pesetas.  
Alvarez Testa, Francisco.—Plaza Muñoz Aranda, 9.—11.954 pesetas.  
A. Casodo Olmo, Luis.—Sapporo, 2.—2.175 pesetas.  
Gasque Machín, José.—San Urbricio, número 7.—4.303 pesetas.  
Gasquez Robles, Santiago.—Vegas, s/n.—1.153 pesetas.  
Bana Ortega, Eduardo.—No consta, s/n.—132.600 pesetas.  
Desconocido.—No consta, s/n.—8.718 pesetas.  
Garbi Asensio, Emilio.—No consta, s/n.—942 pesetas.  
Humanes Puerta, Jacinto.—No consta, s/n.—5.000 pesetas.  
Ortiz Losarta, Anuncia.—No consta, s/n.—17.610 pesetas.

#### Varios conceptos

Sánchez, Bienvenido.—Agustín Querol, número 4.—84 pesetas.  
Todo Televisión.—Antonio Maura, 5.—1.706 pesetas.  
Villén Cruz, Angel.—Arzoína, 1.—Pesetas 8.000.  
Promociones Sociales Alav.—Budapest, número 15.—203.115 pesetas.  
Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.—Ciudad de Barcelona, 4.—32.542 pesetas.  
Rte. El Pino.—Colonia Lacedón, 6.—500 pesetas.  
Martín Castro, Encarnación.—Cruz del Sur, 3.—8.000 pesetas.  
Firga y Construcciones, S. A.—Doctor Esquerdo, 162.—4.462 pesetas.  
Morante Morante, Jerónima.—Fernán González, 74.—5.000 pesetas.  
A. Alvarez Marqués, José.—G. Alimentación, 6.—5.000 pesetas.  
Promociones Lis, S. A.—Hilados, 1.—19.597 pesetas.  
Alonso Criado, Felipe.—Ibiza, s/n.—5.000 pesetas.  
Valle Añorenas, Marcelino.—Ibiza, s/n.—5.000 pesetas.  
López Alvarez, Antonia.—Juan de Urbieto, 12.—5.000 pesetas.  
Hernández Lobo, Carmen.—Rafael Salazar Alonso, 10.—896 pesetas.  
Western Geophysical Comp.—Samaria, número 10.—106.398 pesetas.

#### Ministerio de Sanidad

Navarro, Saturnino.—Doctor Esquerdo, número 130.—400 pesetas.

#### Rentas del capital

Interpromotora.—Espalter, 6.—Pesetas 2.262.000.  
Madrid, 27 de mayo de 1981.—El Recaudador (Firmado).

(G.—698)

## AYUNTAMIENTOS

### FUENLABRADA

#### Recaudación Ejecutiva

#### EDICTO DE SUBASTA

Don José Antonio San Román Villanueva, Recaudador ejecutivo municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Hace saber: Que en el expediente ad-



cho a las prestaciones legales del Seguro de Desempleo en la cuantía y plazo reglamentario, condenando a la citada demandada a estar y pasar por tal declaración y al abono respectivo. Absolviendo a los codemandados «Baby-Color, S. L.» y Andrés del Fresno Fernández.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual deberá anunciarse ante misma Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Leopoldo Carbonell.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas en ignorado paradero, «Baby-Color, S. L.» y Andrés del Fresno Fernández, se expide y firma el presente edicto por duplicado uno de cuyos ejemplares se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y el otro en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, en Valencia, a 27 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno, el Magistrado (Firmado). (B.—7.244) (Exh. M. T-18)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

##### EDICTO

Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja. Hago saber: Que en los autos número 763 al 766 de 1980, seguidos a instancia de don Antonio López Mercader, Vicente Núñez Álvarez, don José Corripio Alonso y don Jesús López Moure, contra las empresas «Mario Rodríguez Rodicio», «María-Julia Casmantiño Fernández», «Manuel García Feijóo», «Entrecanales y Tavora, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

##### Fallo

Estimando las demandas acumuladas plantadas por actores don Antonio López Mercader, don Vicente Núñez Álvarez y don José Corripio Alonso contra las demandadas «Mario Rodríguez Rodicio», «doña María-Julia Casmantiño Fernández», «Manuel García Feijóo», «Entrecanales y Tavora, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, declaro improcedente el despido de los actores y condeno a las demandadas «Mario Rodríguez Rodicio» y su esposa «María-Julia Casmantiño Fernández», solidariamente, a que abonen a los actores las cantidades siguientes, declarándose extinguida la relación laboral entre ambas partes: a don Antonio López Mercader, trescientas setenta mil ochocientas pesetas (370.800 pesetas); a don Vicente Núñez Álvarez, noventa y seis mil pesetas (96.000 pesetas); y a don José Corripio Alonso, ciento cuarenta y tres mil pesetas (143.000 pesetas); indemnizaciones respecto de las cuales el 40 por 100 serán a cargo del Fondo de Garantía Salarial; todo ello sin perjuicio de abonarles los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la del presente fallo. Se absuelve de la demanda a los demás demandados. Se tiene por desistido de su demanda al actor don Jesús López Moure.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, previo depósito del importe total de condena, incrementado con el 20 por 100 de dicha cantidad, a ingresar en la cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en Banco de España de esta capital, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la cuenta de Recursos de Suplicación en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello,

conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas «Mario Rodríguez Rodicio» y su esposa, doña «María-Julia Casmantiño Fernández», expido y firmo el presente en la ciudad de Logroño, a 12 de junio de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (Exht. M. T-11) (B.—7.383)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Distrito CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 8

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas, por el presente se notifica a la condenada María Natividad Collado Martín que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 11.403 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se la requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, a hacer efectivo dicho importe. (B.—7.825)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 2.320 de 1980, por el presente se notifica al condenado Luis Cuetto Merino que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 4.361 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, a hacer efectivo dicho importe. (B.—7.826)

#### JUZGADO NUMERO 12

Juicio de faltas número 680 de 1981.—Francisco Sánchez García, nacido en Madrid el día 26 de agosto de 1963, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, sin profesión, en ignorado paradero, deberá comparecer en la Sala de audiencias de este Juzgado de Distrito núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 15 del próximo mes de septiembre, a las once horas de su mañana, a fin de celebrar juicio oral de faltas, seguido contra el mismo y otros, por hurto; debiendo verificarlo asistido de los medios de prueba de descargo de que intente valerse. (G. C.—8.648) (B.—7.809)

#### JUZGADO NUMERO 17

Por medio del presente se cita a Julio Rodríguez Rodríguez, denunciado en el juicio de faltas núm. 1.139 de 1980, por daños en circulación, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 9 de septiembre, a las diez treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse. (B.—7.890)

Por medio del presente se cita a Manuel, digo, Ernesto Rodríguez Parra, denunciado en el juicio de faltas núm. 575 de 1981, por lesiones, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 9 de septiembre, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio,

debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse. (B.—7.891)

Por medio del presente se cita a Angel García Guillén y M.ª Dolores Lacarra Ducay, denunciados en el juicio de faltas número 593 de 1980, por lesiones y daños, comparecerán ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 9 de septiembre, a las once treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intenten valerse. (B.—7.896)

Por medio del presente se cita a Anselmo Martínez Rodríguez y Francisco Silvestre Muñoz, denunciados en el juicio de faltas núm. 655 de 1981, por insultos y agresión, comparecerán ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, quinto, el próximo día 2 de septiembre, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intenten valerse. (B.—7.696)

Por medio del presente se cita a Juan Antonio Moreno Arévalo y María Antonia Conceicao Nascimento, denunciados en el juicio de faltas núm. 2.357 de 1980, por desórdenes, comparecerán ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, quinto, el próximo día 2 de septiembre, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intenten valerse. (B.—7.697)

#### JUZGADO NUMERO 19

Daniel de Giosa (Blas), hijo de Isaac y de María, casado, comerciante, nacido en Buenos Aires el día 18 de julio de 1945, y en ignorado paradero, puede examinar por término de tres días, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito núm. 19, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 115 de 1981, por hurto, que asciende a la suma de 2.190 pesetas y se le requiere para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe, de no ser impugnada, y para que cumpla la pena de quince días de arresto menor que le fué impuesta. (B.—7.698)

García García (José Luis), nacido en Segovia el 26 de junio de 1948, hijo de Juan y de Felipa, soltero, obrero, y que estuvo domiciliado en la calle de Ayala, número 117, segundo (pensión), y hoy en ignorado paradero, podrá examinar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.710 de 1980, y que asciende a la cantidad de 11.990 pesetas, de las que le corresponden hacer efectivas 5.995 pesetas, a fin de que durante tres días la examine y formule reparos, si a ello hubiera lugar; requiriéndole, al propio tiempo, para que en los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado a satisfacer las responsabilidades al mismo impuestas y a cumplir la pena de reprobación privada que, igualmente, le fué impuesta. (B.—7.700)

#### JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas número 848 de 1981, que se sigue por daños imprudencia, y que es denunciado Juan Carrasco Cortijo, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 10 de septiembre y hora de las once y diez, con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—7.909)

En el juicio de faltas número 417 de 1981, que se sigue por daños, en el que aparece como denunciada Natividad Fernández Vázquez, en paradero desconoci-

do, se cita por la presente a dicha señora para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 11 de septiembre y hora de las once y cinco, acompañada de los medios de prueba de que intente valerse. (B.—7.908)

#### JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 2.212 de 1979, por insultos y agresión, y en el que figura implicado José María Díaz Faes, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 15 de septiembre y hora de las doce y veinte de la mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—8.599) (B.—7.789)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.147 de 1979, por lesiones en accidente de circulación, y en el que figuran implicados Francisco Javier Batanero y Francisco García Danchez, que se encuentran en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 15 de septiembre y hora de las doce quince de la mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse. (G. C.—8.600) (B.—7.790)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.147 de 1979, por lesiones en accidente de circulación, y en el que figura implicado Francisco Vaquero Lorena, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 15 de septiembre y hora de las doce quince de la mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—8.601) (B.—7.791)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 923 de 1979, por daños en colisión de vehículos, y en el que figura implicado Juan José Andrés Gómez Velasco, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 15 de septiembre y hora de las doce y diez de la mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—8.602) (B.—7.792)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.298

de 1979, por lesiones en agresión, y en el que figuran implicados herederos de Juan García García y Bonifacio Ruiz Bravo, que se encuentran en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 15 de septiembre y hora de las doce treinta y cinco de la mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse. (G. C.—8.603) (B.—7.793)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 66 de 1980, por daños imprudencia, y en el que figura implicado Juan Parra Blázquez, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 15 de septiembre y hora de las trece diez de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—8.604) (B.—7.794)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 110 de 1980, por lesiones en agresión, y en el que figura implicado José Arcos Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 15 de septiembre próximo y hora de las trece de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—8.605) (B.—7.795)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 23 de 1980, por lesiones en agresión, y en el que figuran implicados Bernardo Jiménez Gómez y Manuel Lorenzana Borrego, que se encuentran en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, para que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 15 de septiembre próximo y hora de las doce cincuenta de su mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse. (G. C.—8.606) (B.—7.796)

**JUZGADO NUMERO 26**

Ramón Castroviejo Liñero y empresa "Ariete, S. A.", cuyos domicilios y paradero actuales desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 16 de septiembre próximo y hora de las once treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.833 de 1977, por daños imprudencia, seguido a los mismos.

(G. C.—8.610) (B.—7.797)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**BANCO POPULAR ESPAÑOL**  
Balance general en 31 de diciembre de 1980, antes de la distribución de beneficios \*

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
<b>I.—Caja y Entidades de Crédito y Ahorro</b>		<b>I.—Capital</b>	
Caja y Banco de España ... 28.464.998.778,28		Desembolso ... 8.924.510.000,—	
Entidades de Crédito y Ahorro ... 66.974.329.532,—		Suscrito y pendiente de desembolso, —	
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo) ... 462.554.420,59		En cartera ... —	
	95.901.882.730,87		8.924.510.000,—
<b>II.—Cartera de efectos</b>		<b>II.—Reservas</b>	
Efectos de comercio hasta noventa días ... 127.254.326.838,55		Estatutarias ... 965.337.340,22	
Efectos de comercio hasta dieciocho meses ... 23.300.036.839,49		Voluntarias ... 8.715.877.537,26	
Efectos de comercio hasta tres años ... 4.410.781.569,73		Legal (art. 53 de la ley de Ordenación Bancaria) ... 4.462.255.000,—	
Efectos de comercio a mayor plazo: 1.632.609.810,50		Regulación Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre ... 1.000.000.000,—	
Efectos de comercio en moneda extranjera (valor efectivo) ... 3.514.263.404,48		Actualización ley de Presupuestos de 1979 ... 2.522.270.035,87	
Cupones descontados y títulos amortizados ... 1.885.090,67		Actualización ley de Presupuestos de 1981 ... 2.401.293.952,51	
	160.113.903.553,42	Otras reservas obligatorias y especiales ... 90.760.086,65	
<b>III.—Cartera de títulos</b>			20.157.793.952,51
Fondos públicos ... 41.255.433.743,56		<b>III.—Entidades de Crédito y Ahorro</b> ... 38.645.377.106,07	
Otros valores ... 15.855.395.385,21		<b>IV.—Acreedores en pesetas</b>	
	57.110.829.128,77	Cuentas corrientes a la vista ... 98.866.818.185,54	
<b>IV.—Créditos</b>		Cuentas de ahorro ... 88.266.808.976,49	
Deudoras con garantía real ... 7.282.390.916,15		Imposiciones a plazo inferior a dos años ... 95.239.469.748,38	
Deudores varios a la vista ... 12.743.894.594,03		Imposiciones a dos o más años ... 66.714.920.161,29	
Deudores a plazo ... 100.812.916.814,35			349.088.017.071,70
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo) ... 5.460.206.991,10		<b>V.—Bonos de caja y obligaciones en circulación*</b> ... —	
	126.299.399.315,63	<b>VI.—Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo):</b> 18.690.353.107,87	
<b>V.—Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios</b> ... 34.467.733.379,97		<b>VII.—Efectos y demás obligaciones a pagar</b> ... 13.912.944.989,47	
<b>VI.—Accionistas</b> ... —		<b>VIII.—Aceptaciones, avales y créditos documentarios</b> ... 34.467.733.379,97	
<b>VII.—Acciones en cartera</b> ... —		<b>IX.—Cuentas diversas</b> ... 18.187.816.458,99	
<b>VIII.—Mobiliario o instalaciones</b> ... 8.116.749.568,04		<b>X.—Cuentas de orden</b> ... 374.354.117.165,58	
<b>IX.—Inmuebles</b> ... 12.165.967.891,74		<b>XI.—Pérdidas y ganancias</b>	
<b>X.—Inversión de reservas y fondos de previsión</b>		Remanente de ejercicios anteriores ... 233.285,66	
Banco de España, cuenta corriente ... —		Resultado del ejercicio ... 5.595.680.705,64	
Fondos públicos españoles ... —			5.595.913.991,30
Otros valores mobiliarios ... 708.029.427,30			882.024.577.223,44
Mobiliario e instalaciones ... —			129.968.041.985,46
Inmuebles ... —			1.011.992.619.208,90
Otros bienes ... —			
	708.029.427,30		
<b>XI.—Cuentas diversas</b> ... 12.785.965.062,14			
<b>XII.—Cuentas de orden</b> ... 374.354.117.165,56			
<b>TOTAL</b> ... 882.024.577.223,44		<b>TOTAL</b> ... 882.024.577.223,44	
Valores nominales.—Depósitos ... 129.968.041.985,46		Valores nominales.—Depositantes ... 129.968.041.985,46	
	1.011.992.619.208,90		1.011.992.619.208,90

\* Incluida la actualización de los valores de los activos fijos materiales prevista en la Ley 74/1980, de 29 de diciembre.

**Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al año 1980**

DEBE:	PESETAS	HABER:	PESETAS
Intereses de depósitos ... 22.259.549.263,18		Producto de la cartera de efectos, de créditos y préstamos ... 41.354.451.426,19	
Otros intereses pasivos ... 4.728.671.461,66		Intereses de los fondos públicos ... 2.094.061.516,63	
Comisiones varias ... 179.319.931,55		Intereses y dividendos de los valores privados ... 611.772.805,22	
Gastos de personal ... 14.129.295.840,57		Otros productos financieros ... 4.406.257.000,40	
Gastos generales ... 3.659.460.414,08		Comisiones por avales, créditos documentarios y servicios bancarios ... 6.073.159.222,53	
Contribuciones e impuestos ... 363.363.582,10		Provisiones, provisiones y fondo de autoseguro que han quedado disponibles ... 11.293.678,83	
Atenciones estatutarias ... 12.400.000,—		Recuperación de créditos amortizados ... 197.061.182,65	
Amortizaciones del activo inmovilizado ... 798.360.483,22		Beneficios obtenidos en enajenaciones de la cartera de valores y del activo inmovilizado ... 239.327.817,81	
Dotación a los fondos de previsión, autoseguro y provisiones para insolvencias ... 2.763.462.477,57			
Gastos y quebrantos accesorios a la explotación ... 497.819.490,69			
Resultado del ejercicio ... 5.595.680.705,64			
<b>TOTAL</b> ... 54.987.384.650,26		<b>TOTAL</b> ... 54.987.384.650,26	

**Propuesta de distribución de los beneficios de 1980**

	PESETAS
Resultado del ejercicio ... 5.595.680.705,64	
Menos:	
Provisión para impuesto sobre sociedades ... 1.450.000.000,—	
Beneficio neto del ejercicio ... 4.145.680.705,64	
Más:	
Remanente del ejercicio anterior ... 233.285,66	
Distributable ... 4.145.913.991,30	
Dividendo activo ... 1.598.915.211,60	
Fondos de reservas:	
Estatutario ... 207.904.035,28	
Voluntario ... 2.338.595.964,72	
Remanente a cuenta nueva ... 2.546.500.000,—	
	498.779,70





1974. — 143.000 pesetas. — 113.000 pesetas. — 20.744 pesetas. — 1979. — J56329.
- José Fernández Martín. — Piñuécar. 03-620 UL. — 1974. — 65.000 pesetas. — 35.000 pesetas. — 2.416 pesetas. — 1979. — J58745.
- Marcelino Albarrán Morán. — Andrés Rodríguez, 6. Alcobendas. — 11-722. — 1976. — 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 26.252 pesetas. — 1979. — J59841.
- Santiago Blasco González. — Mayor, número 25. Miraflores de la Sierra. — 11-722. — 1976. — 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 27.998 pesetas. — 1979. — J59907.
- David Cabrera Fernández. — Avenida del Generalísimo, 47. Alcobendas. — 11-722. — 1976. — 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 26.252 pesetas. — 1979. — J59927.
- F. García Alonso. — Marquesa Aldama, s/n. Alcobendas. — 11-722. — 1976. — 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 26.252 pesetas. — 1979. — J60026.
- Juan Mazarnacín Castaño. — Generalísimo, 7. Valdemoro. — 11-722. — 1976. — 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 27.482 pesetas. — 1979. — J60233.
- Aurelio Pérez Megía. — Marquesa de Aldama, s/n. Alcobendas. — 11-722. — 1976. — 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 26.252 pesetas. — 1979. — J60322.
- Francisco Pontes Errejón. — Plaza de España, 4. Sevilla la Nueva. — 11-722. — 1976. — 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 27.998 pesetas. — 1979. — J60335.
- Josefa Cañizares Gutiérrez. — Villaviciosa, 08-802 CB. — 1976. — 155.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 26.708 pesetas. — 1979. — J61732.
- Leopoldo Cerda Martínez. — Guadalupe de la Sierra. — 08-802 CD. — 1976. — 1.359.000 pesetas. — 1.329.000 pesetas. — 223.850 pesetas. — 1979. — J61818.
- Higinio Díaz Esteban. — Pozuela, 15. Alpedrete. — 08-802 CD. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 16.600 pesetas. — 1979. — J61893.
- Félix Yagüe Parra. — Nueva Baztán. 08-802 TZ. — 1976. — 127.000 pesetas. — 97.000 pesetas. — 19.052 pesetas. — 1979. — J63508.
- C. Martín Albo Castillo. — Canencia, 08-822. — 1976. — 36.000 pesetas. — 28.500 pesetas. — 2.916 pesetas. — 1979. — J63817.
- Baldomero Fernández Cadenas. — Piñuécar. — 12-852 J. — 1976. — 50.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 1.416 pesetas. — 1979. — J67578.
- Manuel Campayo Gálvez. — Etna, 6. Madrid. — 12-852 M. — 1976. — 80.000 pesetas. — 55.000 pesetas. — 8.216 pesetas. — 1979. — J69438.
- A. Grande Velázquez. — Moralzarzal. 12-852 M. — 1976. — 103.000 pesetas. — 73.000 pesetas. — 12.280 pesetas. — 1979. — J69732.
- Fernando Millán Rodríguez. — Miguel Yuste, 34. Madrid. — 15-112. — 1977. — 912.000 pesetas. — 892.000 pesetas. — 28.490 pesetas. — 1979. — J72296.
- Julio Cerezo Estévez. — Amador Valdés, 8. Madrid. — 17-402. — 1977. — 105.000 pesetas. — 75.000 pesetas. — 14.238 pesetas. — 1979. — J72816.
- Tiburcio Gabriel Martín. — Pozo Concejo, s/n. Brunete. — 08-60 G. — 1976. — 574.800 pesetas. — 544.800 pesetas. — 108.960 pesetas. — 1979. — J74456.
- Nicolás Nicolás Sánchez. — Alamo, número 2. Boadilla del Monte. — 08-802 NQ. — 1976. — 127.000 pesetas. — 97.000 pesetas. — 19.052 pesetas. — 1979. — J74648.
- Anselmo Prado Martín. — Plaza Piedras Labradas, 20. Cenicientos. — 08-802 NQ. — 1976. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 53.592 pesetas. — 1979. — J74869.
- M. Teresa Revuelta. — Navacerrada. 01-611 B. — 1977. — 195.000 pesetas. — 165.000 pesetas. — 15.800 pesetas. — 1979. — J75895.
- Antonio Trigo Marinas. — Polígono Industrial, 52. Torrejón de Ardoz. — 01-63 B. — 1977. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 19.814 pesetas. — 1979. — J76306.
- José Pidal Caicoya. — Cascajales, 20. Rascacria. — 01-906 A. — 1977. — 758.000 pesetas. — 728.000 pesetas. — 145.600 pesetas. — 1979. — J76974.
- Siro Rodríguez Rodríguez. — Sector E. 29. — Boadilla del Monte. — 01-906 A. — 1977. — 564.000 pesetas. — 534.000 pesetas. — 106.800 pesetas. — 1979. — J76987.
- José Luis Ceballos Cal. — Carretera Loeches, s/n. Torrejón de Ardoz. — 01-91 A. — 1977. — 1.380.000 pesetas. — 1.350.000 pesetas. — 171.625 pesetas. — 1979. — J77031.
- Bonifacio Junco Anguas. — Caño, 7. Guadalix de la Sierra. — 09-852. — 1977. — 70.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 4.340 pesetas. — 1979. — J77639.
- Cosme Marinero Rodríguez. — José Antonio, 24. Boadilla del Monte. — 09-852. — 1977. — 84.000 pesetas. — 54.000 pesetas. — 8.160 pesetas. — 1979. — J77664.
- Cosme Merinero Rodríguez. — José Antonio, 24. Boadilla del Monte. — 09-852. — 1977. — 85.000 pesetas. — 55.000 pesetas. — 9.920 pesetas. — 1979. — J77703.
- Antonio Pescador Pescador. — Santiago Apóstol, 2. Alcobendas. — 09-852. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 11.540 pesetas. — 1979. — J77775.
- Elvira Ribada García. — Capitán Cortés, 9. Alcobendas. — 09-852. — 1977. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 17.000 pesetas. — 1979. — J77802.
- Felipe Olalla Cabena. — Torrejón de Ardoz. — 10-700 B. — 1977. — 230.000 pesetas. — 200.000 pesetas. — 27.144 pesetas. — 1979. — J78209.
- Angel León Arranz. — Mayor, 16. Alcorcón. — 11-22. — 1977. — 68.000 pesetas. — 38.000 pesetas. — 5.992 pesetas. — 1979. — J78585.
- Hipólita Blanco Rozas. — Pazollilla, número 24. Cadalso de los Vidrios. — 11-601. — 1977. — 230.000 pesetas. — 200.000 pesetas. — 21.106 pesetas. — 1979. — J78604.
- Maria Cea Esteban. — José Antonio, 42. Navas del Rey. — 11-601. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 17.106 pesetas. — 1979. — J78610.
- Benedicto González Martín. — Alcobendas. — 11-712. — 1977. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 16.214 pesetas. — 1979. — J78746.
- Felipe Lago Ribera. — Alava, 74. Alcobendas. — 11-712. — 1977. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 6.814 pesetas. — 1979. — J78751.
- Cesáreo Álvarez Aparicio. — Alpedrete. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.500 pesetas. — 23.100 pesetas. — 1979. — J79157.
- Santiago Blasco. — Mayor, 26. Miraflores de la Sierra. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.500 pesetas. — 22.035 pesetas. — 1979. — J79192.
- Paulino Díaz Zurdo. — Generalísimo, 10. Cenicientos. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.500 pesetas. — 22.656 pesetas. — 1979. — J79250.
- Manuela Fraile Martín. — Marquesa de Aldama, 30. Alcobendas. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 13.010 pesetas. — 1979. — J79281.
- Juan González Torresano. — Avenida del Generalísimo, 6. Alcobendas. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 13.400 pesetas. — 1979. — J79353.
- Jacinto Jerez Pulido. — Empecinado, 16. Alcobendas. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.000 pesetas. — 22.155 pesetas. — 1979. — J79385.
- Nicolás Martín Castrejón. — Dieciocho de Julio, 2. Cadalso de los Vidrios. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.500 pesetas. — 23.100 pesetas. — 1979. — J79424.
- Domínguez Martín García. — Eusebio Guadalix, s/n. Miraflores de la Sierra. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.500 pesetas. — 21.822 pesetas. — 1979. — J79429.
- José Montero Herradón. — Iglesia, número 7. Cenicientos. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.500 pesetas. — 22.590 pesetas. — 1979. — J79467.
- Eloy Morán López. — Salamanca, sin número. Alcobendas. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 13.400 pesetas. — 1979. — J79477.
- Eloy Morán Martín. — García Morato, s/n. Alcobendas. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.500 pesetas. — 23.100 pesetas. — 1979. — J79478.
- Fermín Pérez Roldán. — Marquesa Viuda de Aldama, 5. Alcobendas. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.500 pesetas. — 22.155 pesetas. — 1979. — J79534.
- Manuel Rodríguez Casado. — Reina Victoria, s/n. Alpedrete. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.500 pesetas. — 23.100 pesetas. — 1979. — J79563.
- Jacinto Rodríguez. — Generalísimo, número 1. Torreldones. — 11-720 N. — 1977. — 97.000 pesetas. — 67.000 pesetas. — 12.266 pesetas. — 1979. — J79567.
- Gregorio Sanz Miranda. — José Antonio, s/n. Becerril de la Sierra. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.500 pesetas. — 23.100 pesetas. — 1979. — J79620.
- Antonio Villarrubia Román. — Marquesa de Aldama, 40. Alcobendas. — 11-720 N. — 1977. — 145.500 pesetas. — 115.500 pesetas. — 23.025 pesetas. — 1979. — J79644.
- Jorge Alsina Galiana. — Onésimo Redondo, 5. Alcobendas. — 13-631. — 1977. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 31.000 pesetas. — 1979. — J81229.
- Lucinda Lorenzo Fernández. — Cerdilla, 13-633 C. — 1977. — 200.000 pesetas. — 172.500 pesetas. — 27.000 pesetas. — 1979. — J81265.
- Valentín Santana Iglesias. — Calvario, 907. Brunete. — 13-633 E. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 25.648 pesetas. — 1979. — J81335.
- Primitiva Casas Llorente. — Pelayos de la Presa. — 13-633 G. — 1977. — 100.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 9.500 pesetas. — 1979. — J81607.
- Emilia de la Vega Bravo. — Villa Prado. — 13-633 G. — 1977. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 36.500 pesetas. — 1979. — J81773.
- Francisco Rodríguez Sagrario. — Brunete. — 13-633 I. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 26.500 pesetas. — 1979. — J81867.
- Julio Adarve Fernández. — Los Curas, 4. Torrejón de Ardoz. — 13-640. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 6.470 pesetas. — 1979. — J81884.
- Jesús de Martín Arribas. — Cenicientos. — 13-641 D. — 1977. — 330.000 pesetas. — 300.000 pesetas. — 33.980 pesetas. — 1979. — J82047.
- Teresa Cuesta García. — Navacerrada. — 14-601 A. — 1977. — 231.000 pesetas. — 201.000 pesetas. — 21.728 pesetas. — 1979. — J82533.
- Manuel Quinterla Báeza. — Navacerrada. — 14-601 A. — 1977. — 68.000 pesetas. — 38.000 pesetas. — 3.292 pesetas. — 1979. — J82605.
- Emilio Rojas López. — Avenida de Madrid, 5. Cadalso de los Vidrios. — 15-375 C. — 1977. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 32.650 pesetas. — 1979. — J82922.
- F. Barragán Barragán. — Brunete. — 15-375 D. — 1977. — 74.000 pesetas. — 64.000 pesetas. — 3.800 pesetas. — 1979. — J82952.
- José Espinosa Gallego. — Alpedrete. — 15-375 D. — 1977. — 148.000 pesetas. — 128.000 pesetas. — 23.128 pesetas. — 1979. — J82992.
- César de Esteban Gracia. — Alpedrete. — 15-375 D. — 1977. — 324.000 pesetas. — 294.000 pesetas. — 33.478 pesetas. — 1979. — J82993.
- Manuel Gascón Aparicio. — Becerril de la Sierra. — 15-375 D. — 1977. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 19.128 pesetas. — 1979. — J83018.
- Francisco Nuñez Atienza. — Alcobendas. — 15-375 D. — 1977. — 110.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 10.750 pesetas. — 1979. — J83074.
- Diego Orellana Hurtado. — Navacerrada. — 15-375 D. — 1977. — 148.000 pesetas. — 128.000 pesetas. — 18.850 pesetas. — 1979. — J83076.
- Fernando Sintés Marqués. — Plaza de San Juan Covas, 46. Alcorcón. — 15-375 D. — 1977. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 20.238 pesetas. — 1979. — J83125.
- Manuel Tirado Bohórquez. — Valdemoro. — 15-375 D. — 1977. — 36.000 pesetas. — 31.000 pesetas. — 1.700 pesetas. — 1979. — J83128.
- Santiago Ferradas Callego. — Cadalso de los Vidrios. — 15-502 L. — 1977. — 1.016.000 pesetas. — 1.031.000 pesetas. — 159.358 pesetas. — 1979. — J83568.
- Valiente B. García Rojo. — Alpedrete. — 15-502 L. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 17.780 pesetas. — 1979. — J83575.
- Santiago Pérez Villarreal. — Alcobendas. — 15-502 L. — 1977. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 29.456 pesetas. — 1979. — J83633.
- Carlos Andrés Víctor. — Carretera de Andalucía, Km. 25. Valdemoro. — 15-502 N. — 1977. — 480.000 pesetas. — 450.000 pesetas. — 50.850 pesetas. — 1979. — J83685.
- Fernando Capo Vila. — Alcobendas. — 15-502 N. — 1977. — 192.000 pesetas. — 164.500 pesetas. — 30.464 pesetas. — 1979. — J83733.
- Pablo Cubero Vicente. — Alcobendas. — 15-502 N. — 1977. — 106.000 pesetas. — 91.000 pesetas. — 15.416 pesetas. — 1979. — J83761.
- Ramón Fox López. — Procesiones número 14. Mejorada del Campo. — 15-502 N. — 1977. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 37.066 pesetas. — 1979. — J83793.
- Benito Galindo Becerra. — Boadilla del Monte. — 15-502 N. — 1977. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 22.758 pesetas. — 1979. — J83800.
- Agustín García Gutiérrez. — Calle Jueta, 89. Acebeda. — 15-502 N. — 1977. — 88.000 pesetas. — 75.500 pesetas. — 6.400 pesetas. — 1979. — J83809.
- Rafael Gazpio González. — Belmonte del Tajo. — 15-502 N. — 1977. — 800.000 pesetas. — 770.000 pesetas. — 120.714 pesetas. — 1979. — J83825.
- Jesús Plaza Arriero. — Boadilla del Monte. — 15-502 N. — 1977. — 52.000 pesetas. — 44.500 pesetas. — 5.420 pesetas. — 1979. — J83971.
- Daniel Rive Guiral. — Camino Solana, 5. Torrejón de Ardoz. — 15-502 N. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 54.000 pesetas. — 1979. — J83990.
- Bernardo Rivero Peláez. — Carretera Boadilla del Monte. Boadilla del Monte. — 15-502 N. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 20.232 pesetas. — 1979. — J83991.
- Juan Romero Domínguez. — Belmonte del Tajo. — 15-502 N. — 1977. — 176.000 pesetas. — 151.000 pesetas. — 23.936 pesetas. — 1979. — J84011.
- Rogelio Sangrador Lledo. — Melilla, número 22. Alcobendas. — 15-502 N. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 37.824 pesetas. — 1979. — J84036.
- Vicente Serrano Baeza. — Torrejón de Ardoz. — 15-502 N. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 32.868 pesetas. — 1979. — J84043.
- José Luis Villar Martos. — Belmonte del Tajo. — 15-502 N. — 1977. — 52.000 pesetas. — 44.500 pesetas. — 5.420 pesetas. — 1979. — J84066.
- Pedro Ángel Fernández. — Triana, 15. Alcobendas. — 15-601. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 21.168 pesetas. — 1979. — J84196.
- Diego Morales Palancar. — Calvario, sin número. Brunete. — 15-601. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 21.830 pesetas. — 1979. — J84424.
- Luis Zapatero Vela. — General Farijul, 4. Valdemoro. — 15-601. — 1977. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 25.730 pesetas. — 1979. — J84613.
- Baltasar Agéa Sevilla. — Brújula, sin número. Torrejón de Ardoz. — 15-610 A. — 1977. — 375.000 pesetas. — 345.000 pesetas. — 49.500 pesetas. — 1979. — J84615.
- Germán Caseseca Herrero. — Ardoz.















# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 189 correspondiente al día 11 de agosto de 1981

### MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

#### ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 1 de enero de 1981, por la Comisión Negociadora de dicho Convenio, constituida en la Empresa «José Sánchez Rodríguez», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

#### ACUERDA

- Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 9 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

Artículo 1.º *Fecha de entrada en vigor.*—El presente Convenio empezará a surtir sus efectos legales a partir del 1 de enero de 1981.

Art. 2.º *Periodo de vigencia.*—La validez de este Convenio será de un año, prorrogable tácitamente si no se denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.

Art. 3.º *Condiciones más beneficiosas.*—Las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio son estimadas en su conjunto con el carácter de mínimas por lo que los pactos, cláusulas, o las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las aquí establecidas subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas, más no para quienes en lo sucesivo, se incorporen a las empresas, las que podrán contratar al nuevo personal de acuerdo con lo aquí establecido.

Art. 4.º *Gratificaciones periódicas fijas.*—Los trabajadores afectos al presente Convenio percibirán una mensualidad completa del salario establecido en las tablas del presente Convenio, en cada una de las fechas de su percepción, o sea, en los meses de marzo, julio y diciembre.

Art. 5.º *Calendario de vacaciones.*—La empresa y los representantes de los trabajadores de mutuo acuerdo deberán tener confeccionada antes del 30 de abril

de cada año un calendario de vacaciones de todo el personal con el fin de que el trabajador pueda organizarlas con el tiempo suficiente.

Art. 6.º *Vacaciones.*—El personal afectado por este Convenio disfrutará de un período de treinta días naturales de vacaciones.

Art. 7.º *Antigüedad.*—Consistirá en cuatrienios del 12 por 100 cada uno, sobre las bases salariales del presente Convenio y sin que en ningún caso superen los topes previstos en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 25, apartado 2.º

Art. 8.º *Beneficios.*—La empresa abonará en concepto de participación de beneficio una paga de cuantía variable, como mínimo de una mensualidad al final de cada ejercicio económico.

Art. 9.º *Premio por jubilación.*—Al personal que abandone la empresa por imperativos de la edad se le abonará, por una sola vez, las siguientes gratificaciones:

- Al personal que lleve diez años en la empresa, cuatro mensualidades.
- Al personal que lleve 20 años en la empresa, ocho mensualidades.
- Al personal que lleve treinta años en la empresa, 12 mensualidades.

Art. 10.º *Seguro colectivo.*—La empresa tiene suscrita una póliza para todos los trabajadores que con ocasión de su trabajo pueda sufrir un accidente o resultar lesionado o procesos de enfermedad, que le produzcan una situación de invalidez permanente, total o absoluta para su trabajo, o muerte, establecida como sigue:

	PTAS.
Invalidez.....	2.000.000
Muerte natural.....	1.000.000
Muerte por accidente.....	2.000.000

Art. 11.º *Licencias.*—Serán todas de cinco días naturales, salvo la de matrimonio que será de veinte días.

Art. 12.º *Ayuda estelar.*—Consistirá en el abono al trabajador de 3.000 pesetas por hijo mayor de cuatro años hasta final de E.G.B.; de E.G.B. a la Universidad 4.000 pesetas, y por hijo universitario 6.000 pesetas. Ello mediante la presentación de certificado escolar de los hijos en dicha situación. Esta ayuda será abonada antes del día 15 de septiembre de cada año, con un mínimo de 4.000 pesetas.

Art. 13.º *Prendas de vestir.*—La empresa entregará gratuitamente a su personal, durante el año, tres juegos completos de trabajo.

Art. 14.º *Permiso para exámenes.*—La empresa concederá permiso para exámenes, a los trabajadores que lo soliciten, las horas necesarias para el mismo. La empresa podrá exigir al trabajador justificante de haber concurrido al mismo. Asimismo, el trabajador deberá anunciar a la empresa tal ausencia con setenta y dos horas de anticipación a la fecha de su celebración.

Art. 15.º *Ingresos.*—El personal que ingrese en la empresa estará sujeto a un período de prueba de quince días. Si durante el mismo el trabajador causara baja

o incapacidad laboral transitoria, el tiempo que permanezca en dicha situación, no interrumpe la mencionada prueba.

Art. 16.º *Enfermedad.*—El trabajador que causare baja por enfermedad o accidente laboral, percibirá el 100 por 100 del salario que viniere cobrando.

Art. 17.º *Premio por matrimonio.*—El personal de la empresa que contraiga matrimonio recibirá un premio, consistente en el alojamiento durante una semana en un hotel de tres estrellas en cualquier lugar de España, incluido el pasaje aéreo para las dos personas.

Art. 18.º *Créditos para viviendas, muebles y automóviles.*—La empresa con el fin de posibilitar a los trabajadores los medios necesarios que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida y siempre que tengan un mínimo de antigüedad en la empresa de un año, avalará crédito para la adquisición de viviendas, muebles y automóviles.

Art. 19.º *Servicio militar.*—Los trabajadores que efectúen el servicio militar voluntario y obligatorio, tendrán los siguientes derechos:

— Soltero que realiza el servicio militar, dos pagas.

— Casado que realiza el servicio militar, las gratificaciones extraordinarias de Navidad, 18 de julio y la paga de Beneficios.

Art. 20.º *Compras.*—Los artículos que compre el personal dentro de la empresa serán a precio de mayoristas.

Art. 21.º *Horario.*  
Jornada invierno:  
De lunes a viernes: mañana, 8 horas a 13 horas; tarde, 16 horas a 19 horas.

Sábados: 8 horas a 11 horas.  
Jornada verano:  
Durante los meses de julio y agosto jornada ininterrumpida de lunes a viernes: de 7 horas a 15 horas; sábados, de 8 horas a 11 horas.

Art. 22.º *Plus de locomoción.*—Se establece un suplemento extrasalarial denominado plus de locomoción, para compensar los gastos del trabajador desde su domicilio al centro de trabajo, que será abonable mensualmente y consistente en 8.500 pesetas.

Dado el carácter compensatorio de

#### TABLA SALARIAL

	PTAS/MES
<i>Personal mercantil no titulado</i>	
Director.....	41.050
Jefe de División Mercantil.....	37.670
Jefe de División Administrativo.....	37.280
Jefe Administrativo.....	35.330
Intérprete.....	34.125
Secretaria.....	32.881
Oficial Administrativo.....	34.125
Auxiliar Administrativo.....	32.881
<i>Personal Mercantil propiamente dicho</i>	
Viajante.....	33.497
Visitadores.....	33.497
Corredores de Plaza.....	33.497
Promotoras.....	34.126
<i>Personal de Servicio y Actividades Auxiliares</i>	
Jefe de Sección de Servicios.....	36.778
Cobrador.....	32.460
Jefe de Almacén.....	36.778
Jefe de Grupo.....	36.778
Chófer de Primera.....	34.170
Chófer de Segunda.....	32.940
Oficial de Primera.....	34.170
Oficial de Segunda.....	32.940
Mozo Especializado.....	32.460
Mozo.....	32.250
Limpiadora.....	32.250
Vigilante.....	32.460
Aprendiz.....	24.442



ANEXO 1

TABLAS SUELDO BASE CONVENIO - M. A. D. E.

CLAVE	CATEGORIA	SUELDO BASE	PLUS FIJO
00	Ingeniero	70.954	5.000
01	Licenciado	70.954	5.000
02	Perito	68.017	5.000
03	A. T. S.	67.009	5.000
05	Jefe sección laboratorio	58.364	5.000
06	Analista laboratorio 1.º A	56.615	5.000
07	Analista laboratorio 1.º	54.097	5.000
08	Analista laboratorio 2.º A	53.580	5.000
09	Analista laboratorio 2.º	52.562	5.000
10	Auxiliar laboratorio	51.241	5.000
11	Jefe 1.º organización	60.948	5.000
12	Jefe 2.º organización	58.282	5.000
13	Técnico organización 1.º A	56.615	5.000
14	Técnico organización 1.º	54.907	5.000
15	Técnico organización 2.º A	53.580	5.000
16	Técnico organización 2.º	52.562	5.000
17	Auxiliar organización	51.241	5.000
20	Jefe técnico 1.º	60.948	5.000
21	Jefe técnico 2.º	60.029	5.000
22	Delineante proyectista	59.229	5.000
23	Delineante 1.º A	56.615	5.000
24	Delineante 1.º	54.907	5.000
25	Delineante 2.º A	53.580	5.000
26	Delineante 2.º	52.562	5.000
27	Calcador	51.241	5.000
30	Jefe taller	62.358	5.000
31	Maestro taller	56.834	5.000
32	Contra maestre	56.834	5.000
33	Encargado A	55.100	5.000
34	Encargado B	55.100	5.000
35	Encargado C	55.100	5.000
36	Capataz especialistas	51.918	5.000
40	Jefe 1.º administración	60.948	5.000
41	Jefe 2.º administración	58.282	5.000
42	Oficial administración 1.º A	56.615	5.000
43	Oficial administración 1.º	54.907	5.000
44	Oficial administración 2.º A	53.580	5.000
45	Oficial administración 2.º	52.562	5.000
46	Auxiliar administración	51.241	5.000
50	Listeros	51.907	5.000
51	Almacenero	51.091	5.000
52	Chófer turismo	53.070	5.000
53	Chófer camión	52.761	5.000
54	Basculero	50.748	5.000
55	Guarda jurado	50.748	5.000
56	Vigilante	50.748	5.000
57	Portero	50.748	5.000
58	Ordenanza	50.748	5.000
59	Depend. princ. economato	51.607	5.000
60	Depend. aux. economato	50.748	5.000
61	Telefonista	50.748	5.000
62	Limpiadora	48.451	5.000
64	Técnico de sistemas	60.948	5.000
65	Analista de sistemas	58.282	5.000
66	Analista programador	58.282	5.000
67	Programador	56.615	5.000
68	Operador	54.907	5.000
69	Grabador	53.580	5.000
70	Oficial 1.º jefe equipo	56.004	5.000
71	Oficial 2.º jefe equipo	54.927	5.000
72	Oficial 3.º jefe equipo	54.478	5.000
73	Especialista jefe equipo	54.175	5.000

CLAVE	CATEGORIA	SUELDO BASE	PLUS FIJO
74	Oficial 1.º	51.659	5.000
75	Oficial 2.º	50.629	5.000
76	Oficial 3.º	50.225	5.000
77	Especialista	49.937	5.000
78	Peón	48.771	5.000

El número de pagas que se perciban durante la vigencia del Convenio será el que actualmente tenga establecido cada centro de trabajo para los distintos grupos profesionales.

El Plus Fijo Convenio no se incluirá en el cálculo de la media paga de enero, al abonarse a partir de este Convenio el 56 por 100 del Sueldo Base.

Cualquier variación en las Tablas del Salario Base Convenio MADE, que fuera necesario establecer por Convenio de ámbito superior o precepto legal, no afectará al concepto retributivo pactado como Plus Fijo, y, por tanto, repercutirá en las citadas Tablas sin merma por absorción del referido Plus Fijo.

Villalba, 23 de junio de 1981.

de enero de 1981 al 31 de diciembre de 1981. La normativa pactada se publicará para conocimiento del personal.

Art. 16. *Ocupación de máquina.*—Durante la vigencia de este Convenio, la empresa adquiere el compromiso de reducir las horas perdidas por montaje, centraje, pruebas, averías de máquina, falta de utillaje, y, en general, por todas las causas que en los distintos centros puedan reducir la ocupación de puestos de trabajo, poniendo todos los medios a su alcance y el máximo interés por parte de todo el cuadro de mandos y Dirección, facilitándose periódicamente información al Comité de Representantes.

Art. 17. *Participación de los Comités de Representación en la organización y racionalización del trabajo.*

A) Reuniones a petición de Dirección o de la Comisión Técnica con jefes y mandos intermedios en temas concretos, analizando previamente el nivel de interés de la reunión solicitada, entre Dirección y Comisión Técnica.

B) Fijar para temas concretos, repetitivos y de interés general reuniones periódicas mensuales, entre Comisión Técnica y Dirección.

Art. 18. *Movilidad interna.*—Información a todos los trabajadores de los centros de Villalba y Madrid sobre la normativa de movilidad interna y aplicación de dicha normativa en estos centros. Si las partes lo consideran necesario, podrá revisarse dicha normativa. La norma pactada se publicará para conocimiento del personal.

Art. 19. *Horas extraordinarias y trabajos en vacaciones.*—Ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: Supresión.

2. Horas extraordinarias que vengán exigidas por las necesidades de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: Realización.

3. Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la ley.

La Dirección controlará periódicamente, conjuntamente con el Comité de Empresa y Delegados Sindicales, el número de horas extraordinarias realizadas y a realizar, especificando las causas y, en su caso, la distribución por puestos y secciones. Asimismo en función de esta información y de los criterios arriba señalados, la empresa y los Representantes Legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

4. Si durante el período oficial de vacaciones las necesidades de la producción, entregas a clientes, necesidades de facturación, etc., lo requieren, se acordará entre los Comités de Representantes y Dirección los puestos de trabajo, número mínimo de personas bajo criterios de voluntariedad que son necesarios para resolver esta dificultad.

Art. 20. *Actividad habitual.*—A efectos de los valores hora para primas de valoración, se considera a partir del 1 de enero de 1981 como actividad habitual del personal a control los P.H.R. conseguidos como media de 1980.

Art. 21. *Estructura salarial.*—La Dirección se compromete a establecer y respetar una estructura más motivadora para todos los escalones que la componen (modificando la actual estructura salarial), en colaboración con el Comité de Representantes de los trabajadores, comenzando a realizar dicha modificación en el preciso momento en que se obtengan beneficios en la Sociedad.

Posteriormente a la firma del Convenio se informará al Comité de Representantes del intervalo salarial de los diferentes escalones del personal considerado de alta gestión con respecto a los ingresos del especialista medio, indicando número de personas incluidas en cada escalón y tanto por ciento de masa salarial a distribuir en este grupo.

Art. 22. *Equipos en forja 2.*—Se mantiene el sistema actualmente establecido (negociado en 1978) flexibilizando su aplicación, con el fin de adaptarse a las necesidades reales de la fabricación y poder cubrir el mayor número de equipos de trabajo.

En todos aquellos trabajos que incidan de forma importante en el esfuerzo físico de los trabajadores, se acoplarán los equipos reforzados en todos los casos.

CAPITULO VI

ASISTENCIA SOCIAL

Art. 23. *Servicio Militar.*—Durante la vigencia de este Convenio al personal con condición de cabeza de familia se le abonará en los tres primeros meses del Servicio Militar el 50 por 100 del sueldo base Convenio MADE, por cuenta de la empresa.

En el caso de que por modificación de la legislación sobre duración del Servicio Militar se amplíe el número de meses, se abonará el 25 por 100 del sueldo base Convenio MADE por cuenta de la empresa, a partir del cuarto mes hasta el sexto, ambos inclusive.

Art. 24. *Préstamos.*—Durante la vigencia del presente Convenio se establece la cifra de 3.638.507 (tres millones seiscientas treinta y ocho mil quinientas siete) pesetas para cubrir las necesidades de préstamos de empresa en Villalba y Madrid.

La adjudicación de los préstamos de empresa se efectuará por la Comisión Social del Comité de Representantes y la Dirección a través de la normativa vigente.

El riesgo para préstamos de Caja de Ahorros no sufre modificación en su cuantía, adjudicándose mediante igual procedimiento que los de empresa.

Art. 25. *Obras sociales.*—Para obras sociales en los centros de trabajo de Villalba y Madrid, la empresa aportará para el año 1981 un fondo de 1.030.910 pesetas (un millón treinta mil novecientas diez).

Art. 26. *Licencias y ausencias retribuidas.*—Se establecen 20 días naturales de permiso retribuido en caso de matrimo-

nio y 1 día para el caso de matrimonios de hermanos e hijos.

Para el resto de motivos que establece la normativa legal vigente, se mantiene el mismo número de días.

Art. 27. Seguro de vida.-Durante la vigencia de este Convenio el valor de la prestación del seguro de vida queda establecido en 800.000 pesetas (ochocientas mil).

Art. 28. Gastos de sepelio.-Durante la vigencia de este Convenio los familiares que convivan con el trabajador de MADE tendrán derecho a percibir 40.000 pesetas (cuarenta mil) netas a cargo de la empresa, en caso de fallecimiento del trabajador en concepto de gastos de sepelio. Esta cifra será revisable en cada convenio.

Art. 29. Regalo de Reyes para hijos minusválidos de productores.-Durante la vigencia de este Convenio los hijos de trabajadores de MADE con condición de minusválidos tendrán derecho a percibir 8.000 pesetas (ocho mil) netas anuales a cargo de la empresa en concepto de regalo de Reyes en el mes de diciembre. Esta cifra será revisable en cada convenio.

Art. 30. Obsequio jubilados.-Coincidiendo con la jubilación y la entrega del premio de Mutualidad por este concepto, la empresa obsequiará a todos los trabajadores jubilados normal o anticipadamente con un reloj de pulsera como recuerdo de los años de permanencia en la empresa.

Art. 31. Becas para trabajadores.-La aportación de Empresa para los centros de Villalba y Madrid en el concepto de Becas correspondientes al curso 1981/1982 será de 545.776 (quinientas cuarenta y cinco mil setecientos setenta y seis) pesetas, realizándose la adjudicación de las citadas becas conforme a la norma de becas vigente.

El excedente total o parcial de las cantidades distribuidas en concepto de becas pasará a engrosar el Fondo de Becas.

Art. 32. Comedores.-Los nuevos precios que regirán a partir de la firma del presente Convenio en el comedor de empresa de Villalba serán:

Comida: 70  
Bocadillos: 30  
Las aportaciones de Empresa serán las siguientes para cada centro:  
Villalba: Compensación hasta el coste total de la comida y bocadillos:  
Oficinas centrales: Dotación anual de 750.000 pesetas (setecientas cincuenta mil pesetas).

Art. 33. Cursos de formación.-Montaje de cursos de formación en horas de trabajo, buscando el perfeccionamiento o la reconversión de trabajadores de diferentes grupos profesionales o categorías en base a un programa de necesidades de cada centro, elaborado entre el Comité de Representantes y Dirección en el mes de noviembre de cada año para programar el ejercicio siguiente.

Art. 34. Premio de vinculación.-Tiene por objeto recompensar el tiempo y la continuidad en el servicio prestado en la Empresa.

Adquieren derecho a este premio, por una sola vez, todos los trabajadores en plantilla, cualquiera que sea su categoría profesional, que hayan permanecido prestando servicio en la Empresa durante un período activo de 25 años, haciéndose extensivo a todos aquellos trabajadores que, en el momento de la jubilación, no lleven 25 años de servicio y a las viudas o viudos que se produzcan antes de haber cumplido 25 años de servicio activo el productor.

Tendrá consideración de período activo toda ausencia temporal derivada de enfermedad, accidente y Servicio Militar. El resto de ausencias no tendrá consideración de período activo, pero el período trabajado anteriormente a la ausencia podrá sumarse a un período trabajado posteriormente en la Empresa.

El importe del Premio de Vinculación será abonado íntegramente por la Empresa. La cuantía total del Premio queda establecida en 40.000 pesetas (cuarenta mil) brutas, de las cuales una parte se entregará en metálico al trabajador y el resto se destinará a un obsequio. Esta cuantía total será revisable en cada convenio.

Art. 35. Mutualidad.- a) A continuación se establecen las aportaciones fijas totales de la Empresa a la Mutualidad, para el año 1981, que se repartirán proporcionalmente entre los doce meses del año.

Villalba/Madrid: 12.987.964  
b) Se mantiene la cuota de 300 pesetas mensuales, tanto para Empresa como para trabajador para el año 1981.

c) Mantenimiento de las prestaciones de Mutualidad en sus diferentes apartados para 1981.

Art. 36. Compensación por enfermedad y accidente no laboral.-Al haberse modificado por Real Decreto 53/1980, de 11 de enero, el artículo 2.º del Reglamento General que determina la cuantía de las prestaciones económicas del régimen general de la Seguridad Social, respecto a la prestación de la Incapacidad Laboral Transitoria, las compensaciones de la Mutualidad de Empresa por este concepto serán, a partir del 1-2-80, del 40 por 100, para completar hasta el 100 por 100 durante los 16 días siguientes al 4.º día de baja, en el grupo de obreros.

En el grupo de empleados, la Empresa continuará compensando el 25 por 100, siendo el 15 por 100 restante compensado por la Mutualidad de la Empresa para llegar al 100 por 100 durante los citados 16 días a partir del 4.º día de baja.

En todos los casos los trabajadores percibirán la compensación hasta el 100 por 100 desde el primer día de baja.

CAPITULO VII

SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 37. Criterios generales.- a) Actuación del Comité de Seguridad e Higiene en cada centro de trabajo, en base a la legislación vigente en esta materia. Controlará cada comité, a través de datos estadísticos y otros, los puestos de trabajo peligrosos y las condiciones que los crean.

b) Seguimiento del plan anual de realizaciones en Seguridad e Higiene, elaborado en cada centro, entre Comité de Seguridad y Dirección, en los meses de noviembre y diciembre de cada año.

c) No se considera dentro del Convenio el coste de las realizaciones que se prevean en el Plan de 1981.

Además de la previsión para 1981 se abordarán todos aquellos temas imprevistos que vayan surgiendo durante el período de vigencia del Convenio.

d) Se efectuará reconocimiento médico anual a todos los trabajadores de los diferentes centros de trabajo, y de menor periodicidad en puestos concretos, procurando conseguir por parte de la Empresa que el organismo que realice los citados reconocimientos consiga el mayor nivel de fiabilidad posible, comunicando las gestiones realizadas al Comité de Seguridad.

e) Acceso de los Comités de Seguridad a los resultados de las inspecciones, por organismos competentes, sobre toxicidad, ruido, etc.

CAPITULO VIII

RELACIONES LABORALES

Art. 38. Derechos sindicales y de representación.-Para todo lo referente a las relaciones laborales se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, salvo los acuerdos recogidos a continuación:

1. Secciones sindicales

a) Quedan reconocidas las Secciones Sindicales de UGT, CCOO y CNT.

Es y será requisito imprescindible para formar en el futuro otras Secciones sindicales que estén legalmente reconocidos los Sindicatos o Centrales a que pertenezcan.

b) Las Secciones Sindicales estarán representadas ante la Empresa por dos miembros de cada Central, bien entendido que estos representantes podrán variar dentro de la organización interna de cada Central Sindical.

ANEXO 2

CUADRO «PRIMAS» DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO TALLERES

SECCION	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA	VALORES	
			SUP. FIJO	PUNTO
SISTEMA «BEDAUX»				
Forjas:	Martinete 2	Maquinista	11,44	1,456
	Martinete 2	Ayudantes	9,36	1,144
	Maq. horizontal	Maquinistas	10,40	1,248
	PMS	Ayudantes	8,32	0,988
	Resto MTs y MPN	Maquinistas	10,40	1,300
	Mts. enderezar	Ayudantes	9,36	1,092
	Laminador	Maquinistas	5,39	0,801
O. C. y corte:	P. end. acñ. cz.	Maquinistas	10,40	1,456
	SRB - SRR	Maquinistas	2,84	0,468
T. térmicos:	HC - HWK - SC	Maquinistas	5,15	0,660
	SRB - SRR - HC	Ayudantes	2,88	0,468
Varios:	Resto fábrica	-	2,84	0,416
	Utillaje y otras:	Oficial 1.º	7,57	0,881
		Oficial 2.º	5,15	0,660
		Oficial 3.º	2,88	0,468
		Especialistas	2,84	0,416
Tornillería:		Maquinista	5,37	0,500
		Ayudante	5,37	0,400
SISTEMA «U. M. S.»				
ATS: gener.		Oficial 1.º	7,57	0,5873
		Oficial 2.º	5,15	0,4404
		Oficial 3.º	2,88	0,3120
		Especialistas	2,84	0,2774
Forja 2:	Montad. F	Independiente de categoría	5,70	0,6240
SISTEMA «VALORACION»				
			100 x 100	
		Ofic. 1.º J. E.	25,10	
		Ofic. 2.º J. E.	18,24	
		Ofic. 3.º J. E.	12,11	
		Espta. J. E.	9,93	
		Oficial 1.º	20,91	
		Oficial 2.º	15,20	
		Oficial 3.º	10,09	
		Especialista	8,28	

c) El conjunto de delegados de cada una de las Secciones Sindicales dispondrá de un global de 80 horas/mes para actividades propias de aquéllas. Quedarán excluidas de la reserva de 80 horas aquéllas que se utilicen en reuniones convocadas por Dirección y las empleadas en reuniones de Convenio.

d) Las actividades propias de los delegados de las Secciones Sindicales podrán llevarse a cabo sin alterar la producción en horas de trabajo y sin merma de sus percepciones, a través de:

- Difusión de propaganda en el interior del centro de trabajo.
- Cobro de cuotas a sus afiliados en el interior del centro de trabajo.
- Propaganda en los tablones de anuncios que cada central tiene a su disposición.
- Gestiones en el exterior propias de su Sección Sindical y relacionadas con la Empresa (consultas en organismos oficiales, coordinación entre centros de trabajo, etcétera).

e) Los delegados de las Secciones Sindicales podrán reunirse, previa comunicación a su jefe correspondiente, para poder prever su ausencia, en las dependencias que en cada centro puedan destinarse actualmente a este fin, coordinando

sus reuniones con otras que por diferentes causas puedan producirse.

f) Cuando las gestiones o actividades (cursos, congresos, reuniones en el Sindicato, etc.) de las Secciones Sindicales sean fuera de la Empresa, previa presentación de la credencial de su central y comunicación a su jefe correspondiente para poder prever su ausencia, podrán disfrutar de permisos no retribuidos, dos miembros en cada caso de la Central afectada.

g) Las posibles ausencias de larga duración así como las excedencias se estudiarán, en cada caso, conjuntamente por la Sección Sindical correspondiente y Dirección.

h) Para el mejor desarrollo de su cometido, las Secciones Sindicales dispondrán, trimestralmente, de la misma información que actualmente se facilita al Comité de Representantes, pudiendo solicitar cualquier otro tipo de información, cuya entrega quedará a criterio de la Dirección, y en casos concretos con carácter confidencial.

i) Previa petición de autorización a Dirección podrán utilizar los locales de reunión de cada centro de trabajo, miembros ajenos a la Empresa en temas laborales o sindicales.

j) Previa petición y autorización de

ANEXO 3

TABLA DE VALORES PARA HORAS EXTRAORDINARIAS

CLAVE	CATEGORIA	DIAS LABORABLES	DIAS FESTIVOS Y SABADOS
05	Jefe Seccn. Laboratorio.....	735	840
06	Analista 1.ª A.....	705	806
07	Analista 1.ª.....	677	774
08	Analista 2.ª A.....	655	749
09	Analista 2.ª.....	636	727
10	Auxil. Laboratorio.....	610	697
12	Jefe de 2.ª Organización.....	733	838
13	Técnico Orgnzn. 1.ª A.....	706	806
14	Técnico Orgnzn. 1.ª.....	680	777
15	Técnico Orgnzn. 2.ª A.....	655	749
16	Técnico Orgnzn. 2.ª.....	636	727
17	Auxil. Orgnzn.....	610	698
21	Jefe técnico 2.ª.....	749	856
22	Delte. Proycta.....	749	856
23	Delte. 1.ª A.....	706	806
24	Delte. 1.ª.....	677	774
25	Delte. 2.ª A.....	655	749
26	Delte. 2.ª.....	636	727
27	Calcador.....	610	698
31	Maestro taller.....	713	815
32	Contramaestre.....	713	815
33	Encargado A.....	684	782
34	Encargado B.....	684	782
35	Encargado C.....	684	782
36	Capataz Especta.....	631	721
41	Jefe 2.ª Admntvo.....	733	838
42	Oficial 1.ª A.....	706	806
43	Oficial 1.ª.....	677	774
44	Oficial 2.ª A.....	655	749
45	Oficial 2.ª.....	636	727
46	Auxil. Admntvo.....	610	698
50	Listeros.....	623	712
51	Almacenero.....	607	694
52	Chófer Turismo.....	646	738
54	Basculero.....	601	687
55	Guarda Jurado.....	601	687
58	Ordenanza.....	601	687
59	Depte. Pral. Economato.....	617	706
60	Depte. Auxl. Economato.....	601	687
61	Telefonista.....	601	687
62	Limpiadora.....	556	635
65	Analista sistemas.....	733	838
66	Analista Programador.....	733	838
67	Progamador.....	706	806
68	Operador.....	677	774
69	Grabador.....	655	749
70	Oficial 1.ª J. E.....	735	840
71	Oficial 2.ª J. E.....	713	815
72	Oficial 3.ª J. E.....	708	809
73	Espcta. J. E.....	701	801
74	Oficial 1.ª.....	653	746
75	Oficial 2.ª.....	631	721
76	Oficial 3.ª.....	625	714
77	Especialistas.....	618	707

Dirección comunicando el orden del día, y con la tramitación que exige la normativa legal vigente, cada Sección Sindical podrá convocar Asambleas, responsabilizándose en cada caso de su control y organización, y de la coordinación con otras que pudieran convocarse.

Previa autorización de la Dirección podrán participar en las Asambleas miembros ajenos a la empresa.

k) Cobro de la cuota sindical por nómina en base a los datos solicitados por cada Central, con autorización individual de los afiliados para proceder al descuento.

l) Las representaciones sindicales de cada centro de trabajo y Dirección se constituyen en Comisiones para el seguimiento de las desviaciones de los acuerdos.

m) Los criterios y garantías establecidos anteriormente tienen validez dentro del marco de la legislación actual hasta la promulgación de la Ley de Organos de Representación, si la hubiere.

En cualquier momento se podrán disponer modificaciones a estos acuerdos, por ambas partes, mediante negociaciones.

II. Comité de Representantes

A) Se hace extensivo a todos los Comités de Representantes de los diferentes centros de trabajo el derecho a utilizar 40 horas/mes retribuidas por persona, consideradas globalmente para el total de componentes del Comité de cada centro, para el ejercicio de su representación. Quedan excluidas de la reserva de 40 horas aquellas que se utilicen en reuniones convocadas por Dirección y las empleadas en reuniones de Convenio.

B) Las asambleas se realizarán habitualmente fuera de las horas de trabajo.

Se podrán realizar dentro de las horas de trabajo previa petición de autorización a la Dirección.

Dado que trimestralmente, según el apartado III-A de este artículo, habrá que informar de la reunión mantenida con Dirección General, esta asamblea podrá realizarse dentro de las horas de trabajo, para tratar de este tema y otros.

En todos los casos, la convocatoria, con indicación de orden del día, se comunicará a Dirección con suficiente antelación.

Asimismo pueden autorizarse en horas de trabajo las asambleas que se convoquen dentro del período de negociación del Convenio para informar de su evolución, entendiéndose el Comité de Representantes y la Dirección que el número de asambleas y su duración deberán corresponderse en el grado de responsabilidad demostrado por ambas partes.

A petición del Comité de Representantes, previa autorización de Dirección, podrán participar miembros ajenos a la empresa en todas las asambleas que se celebren dentro de horas de trabajo.

III. Comité Intercentros

Se constituye un Comité Intercentros de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Estatuto de los Trabajadores para los centros de Medina, Villalba, Vicalvaro y Madrid, siendo sus funciones las siguientes:

a) Reunión trimestral con Dirección General para recibir y analizar la información sobre la evolución general de la sociedad, trasladándola a los trabajadores de cada centro.

b) Emitir informe sobre los temas siguientes, cuando los planes afecten a los centros de Medina, Villalba, Vicalvaro y Madrid:

- Planes de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo y traslados.
- Planes de formación profesional y reconversión.
- Medidas de organización, nuevos sistemas de primas, estructura salarial, valoración de puestos de trabajo.

c) Participar, previo acuerdo en la forma, en la gestión de obras sociales establecidas.

d) Vigilar la aplicación de una política social única para Villalba, Medina, Vicalvaro y Madrid, teniendo en cuenta las características de cada centro.

e) Coordinar la actuación de los Comités de cada centro para establecer una línea de actuación única ante Dirección.

f) El protagonismo en la negociación de cada tema, que afecte concretamente a un centro de trabajo, corresponde al Comité de Representantes o Delegados de Personal de este centro, así como el montaje del procedimiento de información al personal.

g) Además serán funciones del Comité intercentros aquellos temas que a lo largo de la vigencia del Convenio se planteen y se acepten por ambas partes, quedando automáticamente recogidos en el próximo Convenio.

NOTAS COMPLEMENTARIAS AL CONVENIO

1. Durante la vigencia del presente Convenio se revisarán por Dirección y Comité de Representantes las normas actualmente en vigor, estableciendo un orden de prioridades. No se modificarán aquellas normas que las partes no consideren necesario.

2. En la información que posteriormente a la firma del Convenio facilitará la Dirección al Comité de Representantes (según artículo 21) estará dividida en, al menos, cuatro escalones más Dirección.

3. Puestos de trabajo con cobertura de 24 horas todos los días del año.

a) Guardas y equivalentes: Se respetan los actuales acuerdos del Comité de Representantes y Dirección, quedando para 1981 establecido el nuevo valor en 10.000, pesetas brutas por 12 pagas (120.000 pesetas/año).

b) Tratamientos térmicos de producción: Sobre este apartado se dialogará posteriormente a la firma del Convenio de 1982.

Se partirá de los siguientes valores de referencia:

- Un año de duración de los acuerdos, a partir de la firma de ellos.
- 10.000 pesetas brutas por 12 pagas (120.000 pesetas/año).
- 1.800 horas/año.
- 8 horas por tres turnos diarios (6 días de trabajo y 2 de descanso).

Vacaciones: 30 días en agosto, 20 días en Navidad y 15 días en Semana Santa. (Esta distribución puede ser orientativa, pudiendo llegar a otras opciones de distribución de jornada).

4. Viajes en comisión de servicio. El trabajador que por necesidades de la empresa tenga que efectuar viajes tendrá opción a ir con los gastos pagados u otras fórmulas a acordar con Dirección en base a criterios comunes y considerando las circunstancias de cada caso.

5. El interés que la empresa abona por el fondo disponible de la Mutualidad pasará a ser del 10,5 por 100 a partir del 1 de enero de 1981.

6. Seguro de vida. Para los casos de invalidez absoluta y gran invalidez, la cifra se abonará distribuida en 12 meses a partir de la decisión del tribunal.

7. Actividad habitual (artículo 20). Opción a elegir entre el último año o los cinco últimos años.

ANEXO 4

PLUS DE DISTANCIA - VILLALBA

PUNTO DE RESIDENCIA	CANTIDAD MENSUAL
Madrid.....	3.755
El Escorial.....	1.595
Galapagar.....	938
Guadarrama.....	938
Moralzarzal.....	938
Alpedrete.....	750
Torreloñe.....	938
Las Matas.....	1.408
Collado Mediano.....	938
Cercedilla.....	1.783
Los Molinos.....	1.408

ANEXO 5

PLUS DE DISTANCIA - MADRID

PUNTO DE RESIDENCIA	CANTIDAD DIA
Villaviciosa de Odón.....	142
Alcobendas .....	116
Getafe .....	104
Zarzaquemada .....	94
Móstoles y zona .....	89 / 65
Capital con varios medios de transporte .....	64
Capital con un medio de transporte .....	32
Casos especiales con doble desplazamiento, 2 medios de locomoción .....	134
Casos especiales con doble desplazamiento, con 1 medio de locomoción .....	70

Estos valores se aplicarán por día de asistencia al trabajo.

Villalba, 24 de junio de 1981

(G. C. 8.554)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE EMPRESAS AUTOTALLERES CASTELLANA Y OTROS.

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 22-5-81 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio, constituida en la Empresa «Autotalleres Castellana y Otras», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 23 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—Entidades actuales de Madrid que lo suscriben «Autotalleres Castellana, S.A.», «Entretrenimiento de Automóviles, S.A.», «Garaje Martínez Campos, S.A.», «Automóviles del Sur, S.A.», «Automóviles de Poniente, S.A.» y «Automoción Castilla, S.A.», así como sus posibles ampliaciones de Servicios o futuras filiales con las mismas actividades que se integren en el grupo. Tanto las ampliaciones como las posibles nuevas empresas, una vez pasado el período de puesta a punto.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Se integrarán en el Convenio la totalidad de las personas que estén en la plantilla de la empresa, salvo el personal directivo y de alta gestión excluido del ámbito regulado por la legislación laboral o cuya relación laboral tenga carácter especial, así como

los que atendiendo a la clasificación específica de la empresa, ostentan la categoría de «mando superior».

Art. 3.º *Ambito temporal.*—El Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 1981, sea cualquiera la fecha de su aprobación y su duración será de un año, a partir del citado 1 de enero. A partir del 1 de enero de 1982 se considerará prorrogado de año en año por la tácita, si por ninguna de las partes ha sido denunciado con tres meses de antelación al término de su vigencia inicial o prórroga anual.

También se considera prorrogado durante el tiempo que medie entre la fecha de su terminación y la entrada en vigor del nuevo Convenio.

Art. 4.º *Absorción y compensación.*—Las mejoras que se pactan en este Convenio absorberán y compensarán aquellas que pudiesen establecerse por disposiciones legales y las que anteriormente rigiesen en la empresa por pacto de cualquier clase o mejora voluntaria y siempre que, en cualquier caso, en cómputo anual las de este Convenio las supere.

Art. 5.º *Tramitación.*—El presente Convenio se presentará ante el organismo competente al objeto de un oportuno registro y demás efectos que procedan, de conformidad con la vigente Legislación al respecto.

Art. 6.º *Rendimiento.*—El cumplimiento de los trabajos asignados al personal, tanto de siderometalúrgica como de Comercio supone unos rendimientos que serán asequibles individualmente siguiendo las siguientes bases para determinarlo:

a) Los tiempos codificados que se aplican oficialmente por la empresa y que están recogidos en los libros de «Tiempos de Facturación y Operaciones Codificadas de Reparaciones».

b) Para los trabajos con tiempos no codificados se tomarán los establecimientos por el estudio de los Peritos y Técnicos responsables de las distintas actividades de la empresa, salvo caso de desacuerdo que se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente ordenanza laboral siderometalúrgica.

c) Las condiciones acordadas como mínimas y que con relación al puesto de trabajo se hayan convenido con el productor.

Todas ellas, siempre que no medie motivo de fuerza mayor que lo impida o causas suficientes que justifiquen su modificación.

Art. 7.º *Jornada de trabajo.*—Se acuerda la jornada laboral en cómputo anual de horas de trabajo real efectivo, que se bajarán cualquiera que sea el número de días de trabajo al año y el carácter de las fiestas que en cada calendario hayan de establecerse.

El personal de Siderometalurgia realizará 1.930 horas de trabajo real efectivo al año.

El personal de comercio realizará durante 1981 las mismas horas de trabajo real que durante 1980, 42,5 horas a la semana.

La jornada diaria y semanal, los días de trabajo y los descansos serán los que se establezcan en los correspondientes calendarios y horarios en cada momento, de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación.

Art. 8.º *Sábados 1981.*—Personal de Taller, Almacén y Administración: trabajará un sábado de cada cuatro con carácter recuperable, en las siguientes condiciones:

— La plantilla de cada Centro de Trabajo se dividirá en cuatro partes, quedando en todos los casos una cuarta parte en turno de trabajo cada sábado.

— En los talleres donde un cuarto de la plantilla sea insuficiente, según módulo abajo definido, se completará con el personal de los centros grandes y éste será elegido por la empresa, en función de las características más idóneas.

Módulo mínimo para centros pequeños exclusivamente:

— Un responsable cualificado de Taller.

— Un Oficial 1.º Polivalente.

— Un Oficial 2.º.

La fuerza de ventas trabajará un sábado de cada dos, quedando en servicio el 50 por 100 de la plantilla.

La recuperación de estas horas se efectuará...

ANEXO I

GRUPO DE EMPRESAS V «AUTOTALLERES CASTELLANA Y OTRAS» (Escala de salarios que regirán a partir de 1-1-81)

CATEGORIA	SIDEROMETALURGIA		COMERCIO	
	CON PRIMA	SIN PRIMA	CON COMISIONES	SIN COMISIONES
<i>Personal Obrero</i>				
Oficial 1.º «A» .....	1.489	1.761	38.418	46.706
Oficial 1.º «B» .....	1.545	1.840	40.137	48.858
Oficial 1.º «C» .....	1.601	1.920	41.864	51.012
Oficial 1.º «D» .....	1.652	1.997	43.447	52.993
Oficial 1.º «E» .....	1.705	2.068	44.965	54.891
Oficial 1.º «F» .....	1.754	2.142	46.477	56.781
Oficial 2.º «A» .....	1.420	1.666	36.414	44.201
Oficial 2.º «B» .....	1.452	1.711	37.383	45.410
Oficial 2.º «C» .....	1.489	1.761	38.418	46.706
Oficial 3.º «A» .....	1.369	1.590	34.764	42.136
Oficial 3.º «B» .....	1.398	1.634	35.658	43.256
Oficial 3.º «C» .....	1.420	1.666	36.414	44.201
Especialista «A» .....	1.287	1.537	33.728	40.846
Especialista «B» .....	1.327	1.579	34.246	41.966
Especialista «C» .....	1.369	1.590	34.764	42.136
Peón «A» .....	1.243	—	—	—
Peón «B» .....	1.265	—	—	—
Peón «C» .....	1.287	—	—	—
Aprendiz 4.º año .....	1.020	—	—	—
Aprendiz 3.º año .....	911	—	—	—
Aprendiz 2.º año .....	836	—	—	—
Aprendiz 1.º año .....	766	—	—	—
<i>Personal Subalterno</i>				
Almacenero «A» .....	40.882	—	—	—
Almacenero «B» .....	44.587	—	—	—
Almacenero «C» .....	48.292	—	—	—
Chófer turismo «A» .....	43.128	50.797	36.577	44.281
Chófer turismo «B» .....	44.166	52.365	37.671	45.774
Chófer turismo «C» .....	45.200	53.949	38.778	47.156
Chófer camión «A» .....	43.657	51.788	—	—
Chófer camión «B» .....	44.429	52.872	—	—
Chófer camión «C» .....	45.200	53.949	—	—
Vigil. y Portero «A» .....	—	43.883	—	—
Vigil. y Portero «B» .....	—	47.320	—	—
Vigil. y Portero «C» .....	—	50.760	—	—
Cobrador «A» .....	—	—	31.742	—
Cobrador «B» .....	—	—	34.145	—
Cobrador «C» .....	—	—	36.552	—
<i>Personal Técnico Taller</i>				
Jefe de Taller «A» .....	68.507	—	—	—
Jefe de Taller «B» .....	72.188	—	—	—
Jefe de Taller «C» .....	75.865	—	—	—
Contramaestre «A» .....	61.156	—	—	—
Contramaestre «B» .....	54.833	—	—	—
Contramaestre «C» .....	68.507	—	—	—
Encargado «A» .....	53.554	—	—	—
Encargado «B» .....	59.071	—	—	—
Encargado «C» .....	62.453	—	—	—
<i>Personal Técnico de Organización</i>				
Jefe de Org. 1.º «A» .....	64.833	—	—	—
Jefe de Org. 1.º «B» .....	68.507	—	—	—
Jefe de Org. 1.º «C» .....	72.188	—	—	—
Jefe de Org. 2.º «A» .....	57.483	—	—	—
Jefe de Org. 2.º «B» .....	61.156	—	—	—
Jefe de Org. 2.º «C» .....	64.833	—	—	—
Téc. Org. 1.º «A» .....	46.404	—	—	—
Téc. Org. 1.º «B» .....	48.618	—	—	—
Téc. Org. 1.º «C» .....	50.833	—	—	—
Téc. Org. 1.º «D» .....	53.045	—	—	—
Téc. Org. 1.º «E» .....	55.265	—	—	—

CATEGORIA	SIDEROMETALURGIA		COMERCIO	
	CON PRIMA	SIN PRIMA	CON COMISIONES	SIN COMISIONES
Téc. Org. 1.ª «F» .....	57.483	—	—	—
Téc. Org. 2.ª «A» .....	43.011	—	—	—
Téc. Org. 2.ª «B» .....	44.709	—	—	—
Téc. Org. 2.ª «C» .....	46.404	—	—	—
<i>Personal Administrativo:</i>				
Jefe Advo. 1.ª «A» .....	63.914	78.388	55.869	68.519
Jefe Advo. 1.ª «B» .....	67.631	82.990	59.084	72.535
Jefe Advo. 1.ª «C» .....	71.266	87.579	62.294	76.554
Jefe Advo. 2.ª «A» .....	56.565	69.199	49.444	60.488
Jefe Advo. 2.ª «B» .....	60.236	73.792	52.658	64.505
Jefe Advo. 2.ª «C» .....	63.914	78.388	55.869	68.519
Ofic. Advo. 1.ª «A» .....	46.404	56.501	40.562	49.387
Ofic. Advo. 1.ª «B» .....	48.868	59.581	42.340	51.608
Ofic. Advo. 1.ª «C» .....	50.467	63.292	44.115	53.826
Ofic. Advo. 1.ª «D» .....	52.497	64.115	45.892	56.049
Ofic. Advo. 1.ª «F» .....	56.565	69.199	49.444	60.488
Ofic. Advo. 2.ª «A» .....	43.011	50.585	36.426	44.218
Ofic. Advo. 2.ª «B» .....	44.709	53.538	38.493	46.800
Ofic. Advo. 2.ª «C» .....	46.404	56.501	40.562	49.387
Aux. Advo. y Tel. «A» .....	41.099	47.919	34.563	41.889
Aux. Advo. y Tel. «B» .....	42.056	48.791	35.178	42.653
Aux. Advo. y Tel. «C» .....	43.011	50.585	36.426	44.218
Asp. Advo. 17 años .....	30.964	37.202	27.070	32.522
Asp. Advo. 16 años .....	27.157	32.443	23.742	28.360
<i>Personal Técnico</i>				
<i>Titulado</i>				
Técnico «A» .....	—	—	—	88.584
Técnico «B» .....	—	—	—	94.718
Técnico «C» .....	—	—	—	100.855
<i>Personal Técnico no Titulado</i>				
Técnico «A» .....	—	—	—	82.576
Técnico «B» .....	—	—	—	88.208
Técnico «C» .....	—	—	—	93.938
<i>Personal Mercantil</i>				
Jefe Ventas «A» .....	—	—	60.345	—
Jefe Ventas «B» .....	—	—	63.097	—
Jefe Ventas «C» .....	—	—	65.851	—
<i>Responsable de Exposición</i>				
«A» .....	—	—	43.819	—
«B» .....	—	—	47.573	—
«C» .....	—	—	51.326	—
Corredor Plaza «A» .....	—	—	36.437	—
Corredor Plaza «B» .....	—	—	40.150	—
Corredor Plaza «C» .....	—	—	43.819	—

tuará al final de la jornada repartiéndolas al igual entre el resto de los días de la semana.

Este sistema que afecta a la fuerza de ventas podrá variarse si la dureza del mercado así lo exigiese.

Este acuerdo no implicará reducción de la jornada laboral ni para el metal ni para el comercio.

La empresa arbitrará siempre los medios necesarios para facilitar esta cobertura.

Art. 9.ª Vacaciones.—Se disfrutarán en la época de verano (julio, agosto o septiembre), bien con el cierre total del servicio o por turnos que se establezcan, siendo a estos efectos independiente un servicio de otro.

Para todo el personal el número de días de vacaciones será de treinta días naturales.

En todo caso se respetará el cómputo de las jornadas establecidas en el artículo 7.ª

Art. 10.ª Ascensos e ingresos.—Se basarán en las necesidades de la plantilla y en el principio fundamental de la capacidad y aptitud del trabajador para el desempeño de las funciones propias de cada categoría profesional.

Las vacantes que haya necesidad de cubrir dentro de cada categoría se harán con el personal de la categoría inferior que haya demostrado mejores condiciones para su desempeño. A igualdad de condiciones decidirá la mayor antigüedad en la empresa.

Los ingresos se harán por la categoría más baja, salvo que no haya habido personal con las condiciones requeridas para ascensos. Tendrán preferencia, a igualdad de condiciones, los hijos y familiares de los productores.

Los cambios de categorías se harán a propuesta de la empresa y con la conformidad del Comité de Empresa, en cuyo caso serán firmes; en caso de desacuerdo entre ambas representaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 24.ª de la vi-

gente Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica.

Los puestos de confianza serán cubiertos por libre designación de la empresa; en caso de desacuerdo en cuanto a la calificación de estos puestos se estará a lo que resuelva la Delegación Provincial de Trabajo.

Los cambios de nivel serán libremente cubiertos por la empresa, teniendo en cuenta principalmente los siguientes puntos: aptitud del productor, antigüedad y comportamiento.

Art. 11.ª Período de prueba.—El período de prueba para todo el personal de nuevo ingreso se fija en seis meses para el grupo profesional de Técnicos Titulados, en tres meses para los demás trabajadores excepto para los no cualificados, cuyo período de prueba será de dos semanas. Durante este período cualesquiera de las partes podrá desistir de la relación de trabajo, sin que tal decisión dé lugar a indemnización.

En los casos de ascensos o cambio de puesto de trabajo, se establece, también, un período de prueba en los nuevos puestos o categorías igual que correspondería a un productor de nuevo ingreso. En caso de que el ascendido no supere este período quedará en su categoría y remuneración anterior reintegrándose a su antiguo puesto de trabajo.

Los trabajadores de nuevo ingreso incluidos en este Convenio percibirán desde el primer día de su incorporación íntegramente la remuneración fijada en este pacto colectivo.

Transcurrido el período de prueba correspondiente el productor se considerará incorporado definitivamente a la plantilla de la empresa, si ésta no le comunica por escrito su decisión de prescindir de sus servicios antes de transcurrido el período citado anteriormente.

Art. 12.ª Cambio de puesto de trabajo.—Se reconocerá causas para cambio de un productor de un puesto de trabajo a otro:

- Mutuo acuerdo entre empresa y productor.
- Necesidad derivada de la organización de los trabajos o del mejor aprovechamiento de las aptitudes.
- Disminución de la aptitud para el desempeño de un puesto de trabajo.
- Sanción reglamentaria.

En el caso a) se estará a lo que ambas partes acuerden.

En el caso b) la categoría y nivel dependerá del nuevo puesto ocupado, respetándose la situación consolidada que el productor tuviera con anterioridad.

En el caso c) todos aquellos trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad profesional o cualquier enfermedad con reducción de sus facultades físicas o intelectuales, sufran una capacidad disminuida, tendrán preferencia para ocupar los puestos más aptos en relación a sus condiciones que existan en la empresa; en este caso la categoría y retribución será la marcada por la legislación vigente.

En el caso d) se estará a lo dispuesto legalmente.

Lo anterior, salvo lo dispuesto por la legislación vigente, para los cargos representativos sindicales.

Art. 13.ª Situación de la Mujer Trabajadora.—La situación de la mujer trabajadora que contraiga matrimonio y la excedencia de la misma por razón de alumbramiento se regirán por las disposiciones legales vigentes.

Art. 14.ª Ausencia por cumplimiento de Servicio Militar.—El trabajador que se incorpore a filas con carácter oficial o voluntario por el tiempo mínimo de duración del mismo, tendrá reservado su puesto de trabajo durante el tiempo en que permanezca cumpliendo el Servicio Militar y dos meses más, computándose todo este tiempo a efecto de antigüedad en la empresa.

Durante el tiempo de permanencia en el Servicio Militar el trabajador tendrá derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

Podrán reintegrarse al trabajo los licenciados del Servicio Militar con permiso temporal superior a un mes, siendo postestativo de la empresa el hacerlo con los que disfruten permiso con duración inferior al señalado, siempre que en ambos

casos medie la oportuna autorización militar para poder trabajar.

La no reincorporación del trabajador fijo en Servicio Militar dentro del plazo de reserva de su puesto dará lugar a la rescisión de su contrato de trabajo.

Art. 15.ª Excedencias.—Modalidades: Con independencia de las legalmente establecidas, las cuales se regirán por sus propias normas, se acuerda el establecimiento de las modalidades de excedencia y condiciones particulares que a continuación se señalan, atendiendo a la obligatoriedad o no de su concesión por parte de la empresa, la causa que la motiva y el tiempo a que se extienda.

- Excedencia de Concesión voluntaria.**—Podrá solicitarla cualquier productor con tres años, al menos, de antigüedad en la empresa, especificando los motivos y finalidad de su petición.
  - El tiempo de duración de este tipo de excedencia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año.
  - No obstante, en casos de excepción atendiendo a las circunstancias especiales apreciadas por la empresa podrá concederse una prórroga de un año más.
- Excedencia de concesión obligatoria.**—Dentro de este tipo de excedencia se distinguen las siguientes clases:
  - Por iniciativa y petición del productor según los siguientes casos:
    - Cuando medien fundamentos justificados de orden familiar estudios o salud apreciados por la empresa, será obligación su concesión por una sola vez, siempre y cuando el productor tenga la antigüedad de tres años como mínimo. Su duración en este caso no será superior a 1 año.
    - Cuando el productor solicitante tenga una antigüedad superior a tres años y siempre que el número total de excedencias de cualquier modalidad no supere el 3 por 100 de la plantilla de cada Filial, será obligatoria su concesión por una sola vez y por duración de seis meses.
    - Se podrá dar una segunda opción de excedencia cuando hayan transcurrido cinco años desde la primera.
      - Cuando se haga a petición de la autoridad competente para el desempeño por el productor de un cargo público o sindical, en cuyo caso el tiempo de duración de la excedencia se extenderá a todo el tiempo que desempeñe el cargo que se le confió.
      - En todo caso el número total de productores en excedencia no podrá ser superior al 3 por 100 de la plantilla de cada Filial.

**Procedimiento y condiciones para la petición de excedencia.**—La petición de excedencia se efectuará por escrito dirigido a la Dirección, que el productor entregará a su jefe inmediato.

Deberá ser efectuada, al menos, con un mes de antelación a la fecha para la que se solicite el comienzo de la excedencia. En cualquier caso la excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir el sueldo ni retribución alguna y no podrá utilizarse para prestar servicios en otra empresa similar o que implique competencia, salvo autorización expresa de aquella que la concedió.

El tiempo que dure la excedencia no será computable a ningún efecto. La petición de reintegro al término de la excedencia deberá ser hecha por escrito.

Recibida la petición de reintegro por la empresa antes de que transcurra el período de excedencia dispondrá de un plazo no superior a un mes al término de dicha excedencia, durante el cual se entiende prorrogada la misma a todos los efectos, para readmitir al productor en un puesto de iguales o similares características y en las mismas condiciones económicas.

Si transcurriera el tiempo de excedencia sin que la empresa recibiera la petición de reintegro se entiende que el productor renuncia a todos sus derechos.

Art. 16.ª Faltas y Sanciones.—Se aplicará lo dispuesto sobre faltas y sanciones en la Ordenanza Laboral del Trabajo de Metal o Comercio, según proceda.

Se acuerda como plazo máximo para comenzar el cumplimiento de una sanción el de 30 días hábiles, a partir de la fecha que la sanción sea firme.

ANEXO 2

Asignación de puntos por categorías para el reparto unificado de la prima y para el aumento o descuento por horas extras y ausencias del trabajo, respectivamente.

<b>GRUPO I</b>	
Jefe de Taller.	
Jefe Técnico de Organización, con mando.	
Jefe de Recepción, con mando.	
Responsable de Almacén de Concesión.	
Contraamaestre.	
Puntos .....	600 3,50
<b>GRUPO II</b>	
Técnico de Organización 1.ª y 2.ª	
Encargado.	
Receptores.	
Responsable de Almacén de Servicio.	
Jefe de 2.ª	
Puntos .....	525 3,06
<b>GRUPO III</b>	
Oficiales de 1.ª	
Puntos .....	450 2,63
<b>GRUPO IV</b>	
Oficiales de 2.ª	
Almaceneros.	
Chóferes de Camión, Furgonetas y Jockey.	
Puntos .....	375 2,19
<b>GRUPO V</b>	
Oficiales de 3.ª	
Especialistas.	
Auxiliares.	
Puntos .....	300 1,75
<b>GRUPO VI</b>	
Peones.	
Puntos .....	250 1,46
<b>GRUPO VII</b>	
Aprendices de 3.ª y 4.ª año.	
Puntos .....	200 1,17
<b>GRUPO VIII</b>	
Aprendices de 1.ª y 2.ª año.	
Puntos .....	100 0,58

Este plazo no es aplicable al caso en que la sanción consista en despido.

Art. 17. *Horas extraordinarias.*-El personal, a requerimiento de la empresa, podrá trabajar libremente horas extraordinarias dentro de los límites que la legislación laboral establece.

Se abonarán con el 75 por 100 de recargo cualquiera que sea el número de ellas, el día y hora en que se realicen, el régimen a que pertenezca el que las haga.

Teniendo en cuenta que las horas extraordinarias se regulan como consecuencia de la aplicación del porcentaje sobre las tablas salariales contenidas en el Anexo I y antigüedad, éstas experimentarán, en consecuencia, el aumento correspondiente.

Art. 18. *Cursillos de Formación Profesional y Cultural.*-La empresa organizará cursillos de formación profesional, cultural y de aquellas especialidades que considere conveniente informando previamente al Comité de Empresa, con la debida antelación, sobre el contenido y desarrollo de los mismos, pudiendo el Comité presentar las sugerencias que se consideren interesantes para el mejor cumplimiento de los fines propuestos.

Art. 19. *Conceptos retribuidos.*

a) *Salario fijo.*-Será el que para cada categoría y nivel se indica en las tablas salariales correspondientes. Anexo I.

b) *Prima de producción.*-Se seguirá liquidando por servicios en la misma forma que actualmente, con abono a las mismas personas, se repartirá de acuerdo con la escala de puntos del Anexo 2, de forma que personal de la misma categoría perciban la misma cantidad en proporción a las horas reales trabajadas en condiciones de homogeneidad.

La masa que servirá como base para el reparto entre el personal al igual que estaba en vigor en 1977 será del 6 por 100 de la facturación neta de los mismos conceptos que intervenían en la facturación de dicho año.

En consecuencia de la cifra de facturación quedan excluidos todos los impuestos, tales como el I. G. T. E., Impuesto de Lujo y cualquier otro existente en la actualidad o que se pueda crear en el futuro.

En caso de que la empresa tuviese necesidad de trasladar a algún productor fijo o provisionalmente de un puesto de trabajo con prima a otro sin ella, se respetará como prima congelada la media que hubiese obtenido en el año anterior a su traslado, pero será absorbible por el aumento que el traslado le pueda suponer en el salario y por los futuros que se le concedan.

c) *Comisiones.*-El personal que trabaja con comisiones seguirá percibiéndolas en la misma forma que vienen efectuando hasta ahora.

El valor del punto recibido al 31-12-80 que sirve para calcular el montante de las comisiones mensuales a percibir por la Fuerza de Ventas será incrementado en un 14 por 100 en condiciones de homogeneidad.

d) *Destajos, auxilio en carretera y plus de toxicidad.*-Experimentarán un aumento de 14 por 100.

e) *Antigüedad.*-Se aplicará la cantidad correspondiente a la regularización de los nuevos cuatrienios. El valor del cuatrienio se referirá al 31 de diciembre de 1980, según el Convenio Provincial del Metal o del Comercio del Metal, respectivamente, y en el caso de que fuere inferior a los actuales, éstos se mantendrán.

f) *Méritos y categorías.*-La empresa arbitrará una cantidad aproximada de 2.500.000 pesetas para méritos y categorías, de libre disposición de las empresas.

g) *Quebranto de moneda.*-Para el personal que viene percibiendo quebranto de moneda, el valor actual se incrementará en un 14 por 100.

h) *Gratificaciones.*-Las gratificaciones de julio y Navidad así como las de beneficios y fomento de cultura del personal de comercio, se satisfarán cada una de ellas a razón de 30 días del salario

fijo y antigüedad a que se refieren los apartados a) y e) del presente artículo, para todos a quienes corresponda por tener más de un año de antigüedad en la empresa. Al personal con menos de un año se le abonará proporcionalmente al tiempo trabajado.

i) *Gratificaciones especiales.*-En los meses de marzo y septiembre se abonarán otras gratificaciones con un importe cada una de ellas del 2,50 por 100 de los conceptos retributivos a que se refieren los apartados a) y h) precedentes excepto el importe correspondiente a la antigüedad del mencionado apartado h).

Al personal que lleve menos de un año en la empresa se abonará proporcionalmente al tiempo trabajado.

Art. 20. *Compensación por Enfermedad.*-En el caso de enfermedad o accidente debidamente justificado con los partes de baja y alta de los respectivos seguros, la empresa abonará como gratificación compensatoria la diferencia entre lo que corresponde por la Seguridad Social y el importe de los conceptos retributivos a) y e) del artículo 19 anterior.

En caso de que por orden de la empresa sea visitado el enfermo o accidentado y éste se encuentre ausente de su domicilio o en actividades incompatibles con su estado, perderá automáticamente el derecho a dicha gratificación desde la fecha de la visita.

Para evitar esta contingencia, los enfermos o accidentados deberán comunicar por anticipado, por teléfono o en la forma que crean conveniente, al Servicio Médico de la empresa o al Jefe de la misma, salvo que demuestren la imposibilidad de haberlo podido efectuar, las horas y los motivos que forzosamente debe estar ausente.

Art. 21. *Becas.*-El valor de las becas aplicables en el año 1981, según reglamento que se confeccionará por la Comisión Mixta, será de 2.625.000 pesetas.

No hay inconveniente por parte de la

empresa en cambiar el concepto de becas, siempre que estén de acuerdo los componentes de la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación del Convenio.

Art. 22. *Comedores.*-Con objeto de facilitar la comida en los recintos de los centros de trabajo a precio económico se mantendrán los comedores y servicios correspondientes actualmente en funcionamiento e implantarán otros nuevos siempre y cuando sea obligatorio o la empresa lo considere conveniente.

La cantidad establecida por la empresa como ayuda al productor para comida se hará de acuerdo con la que rija en la Filial a la que pertenecen los servicios, o en su defecto, con relación a la marcada en la zona donde se encuentren ubicados los mismos.

Art. 23. *Créditos.*-La empresa seguirá su política de crédito dando la suficiente publicidad a las normas de regulación. La ayuda Vivienda pasará de 260.000 pesetas a 300.000 pesetas en las mismas condiciones que se vienen realizando.

Art. 24. *Seguro de Vida.*-La empresa continuará contratando un Seguro de Vida Colectivo que cubra muerte e invalidez absoluta y permanente. El Seguro Colectivo de Vida que en la actualidad tiene un capital asegurado de 850.000 pesetas por persona pasa a 970.000 pesetas.

Art. 25. *Ayuda a hijos subnormales.*-Se concede una ayuda de 3.000 pesetas para los hijos subnormales durante los 12 meses del año, desde el momento que sea decretada la subnormalidad hasta los 20 años de edad inclusive.

A estos efectos, el diagnóstico de subnormalidad habrá de ser establecido por la Seguridad Social u Organismo competente.

Art. 26. *Economato.*-Todo el personal acogido a este convenio seguirá beneficiándose del Economato establecido por la empresa «Fasa-Renault».

Art. 27.-Cualquier materia no tratada

en este Convenio se regirá por las disposiciones legales vigentes al respecto.

Art. 28. *Comisión Paritaria.*-Para vigilar el cumplimiento del Conveho y su interpretación cuando proceda, se constituye una comisión mixta compuesta por los siguientes Vocales:

*Parte económica:* Señores Ayuso, Gómez Rubio, Izquierdo, Morezuelas, Morán, Murga y Peñalya.

*Parte social:* Señores: Delgado, Escudero, Estévez, Feal Dopico, García Barroso, Morante, Preciados y Rodríguez Marín.

(G. C. 8.711)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA ADHESION DE LA ZONA DE FUENCARRAL DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO AL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Examinada el acta de fecha 26 de junio de 1981, suscrita por la Comisión Deliberadora, en la que acuerdan la adhesión de zona Fuencarral de Recaudación Tributos del Estado al Convenio Colectivo Nacional de Recaudación Tributos del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho acuerdo de adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 24 de julio de 1981.-El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

En Madrid, a 26 de junio de 1981, reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de empresa para la Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Fuencarral (Madrid), formada por el Recaudador de la misma, don Mario José Astray Gracia, y el Delegado de Personal, don Juan Alberto San Román Rueda, acuerdan adherirse al Convenio interprovincial para las Recaudaciones de Tributos del Estado, inscrito en el correspondiente registro por resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 2 de abril de 1981, con la única diferencia de que la tabla salarial será la que se adjunta, que resulta de aplicar el 12,50 por 100 sobre todas las partidas de la que regía para la provincia de Madrid en el año 1980.

Y para que surta los oportunos efectos se firma la presente en la fecha ut supra.

(G. C.- 8.815)